

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31810

Mendoza, Miércoles 22 de Febrero de 2023

Normas: 19 - Edictos: 205

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
DISPOSICIONES	25
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	45
IRRIGACION Y MINAS	49
REMATES	49
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	66
NOTIFICACIONES	69
SUCESORIOS	100
MENSURAS	105
AVISO LEY 11.867	109
AVISO LEY 19.550	109
BALANCES	113
REGULARIZACIONES DOMINIALES	115
LICITACIONES	116

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 171

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2023

Vista la necesidad por la cual se solicita la afectación de vehículos oficiales de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, para cubrir servicios indispensables en los actos programados para la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 y proceder a la designación de un funcionario que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y coordinar las misiones a encomendar al personal afectado a las unidades móviles asignadas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Aféctese a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 20 de febrero de 2023 y hasta el 08 de marzo del mismo año, los vehículos oficiales de la Administración Central hasta el nivel de Subsecretario, como asimismo camiones, camionetas y vehículos especiales todo terreno con sus respectivos choferes, a fin de atender los servicios emergentes de la organización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023. Esta afectación se concretará conforme a las necesidades y urgencias que surjan.

Artículo 2º - Asignase las funciones de Supervisor General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta por el Artículo anterior, al señor Carlos Lucero, D.N.I. 26.128.689, C.U.I.L. N° 20-26128689-1, Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - A los fines establecidos en el Artículo 1º, autorízase al Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a disponer, mediante Resolución con refrendo de las jurisdicciones involucradas, la afectación del personal.

Artículo 4º - Los Jefes de Movilidad de los respectivos Ministerios y Secretarías, deberán comunicar en forma escrita y con la debida antelación a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la nómina de los vehículos y personal que prestará servicios durante su afectación, responsabilizándose de su cumplimiento.

Artículo 5º - Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración en relación a lo dispuesto en el Artículo 1 del presente decreto-acuerdo.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VÍCTOR FAYAD
Mº de Hacienda y Finanzas

a/c del Ministerio de Seguridad
a/c del Ministerio de Economía y Energía

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 187

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-02090329-- GDEMZA-CCC y los expedientes en tramitación conjunta Nros. EX-2020-04260849--GDEMZA-ATM y EX-2020-04483112--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 - páginas 1/4 del expediente N° EX-2022-02090329--GDEMZA-CCC, el agente DAVID ALBERTO PEREZ, C.U.I.L. N° 20-22597805-1, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 011 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), cuya copia obra en las páginas 5/14 del citado Orden.

Que la citada Resolución admitió formalmente y desestimó en el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente PEREZ y en consecuencia, ratificó el acto administrativo de fecha 16 de setiembre de 2020 emitido por la Directora General de Catastro, mediante el cual se ratifica la calificación correspondiente al 2° semestre del año 2020 correspondiente al Fondo de Incentivación – Ley N° 4.404, de conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 18/93 SRC.

Que el Recurso debe ser admitido formalmente, por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que el agente PEREZ interpone un Recurso de Alzada contra Resolución N° 011/22 de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), solicitando se revoque la misma debido a que esta se aparta del principio de legalidad de la actividad administrativa y el de la razonabilidad.

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-04260849--GDMZA-ATM, el señor PÉREZ presenta un reclamo contra la Evaluación y Calificación efectuada por la Directora General de Catastro argumentando “ausencia de facultades” en mérito a lo establecido por el Artículo 5°, inciso f) de la Resolución N° 18/93. Asimismo, expresa que él ya había sido evaluado correctamente por el Jefe de Departamento de Fiscalización, su inmediato superior, y que la Directora de la citada Repartición sustituyó la misma de forma ilegal y sin competencia, también agrega su condición de hipertenso (situación que lo coloca en grupo de riesgo), en el particular contexto sanitario, el que prohíbe cualquier tipo de disminución salarial.

Que en el Orden N° 4 del expediente N° EX-2020-04260849--GDMZA-ATM, en virtud de lo establecido por el Artículo 8° de la Resolución N° 18/93, la Dirección General de Catastro da respuesta al reclamo interpuesto por el agente PEREZ, en primer lugar expresa que la Dirección es el superior jerárquico del Departamento de Fiscalización, al cual pertenece el reclamante, por lo que se encuentra bajo su órbita, por otro lado, alega que el Jefe de Departamento no se encontraba presente, realizando la calificación sin elementos objetivos para efectuar la valuación. Por lo tanto, esta Dirección detenta la responsabilidad total

de la misma, y como consecuencia de la incomparencia presencial, tanto del Jefe de Departamento como del Subdirector de Gestión Tributaria, queda obligada como Órgano Jerárquico, para reorganizar y reevaluar procedimientos de trabajo y tareas. Luego informa los parámetros de valuación tenidos en cuenta para la toma de la decisión cuestionada, por último agrega que la Ley N° 9.220, la cual reconoció la emergencia sanitaria, determina que tanto las personas de sesenta (60) años como las incluidas como personas de riesgo por el Decreto N° 260/20, gozan de licencia extraordinaria, en la que se computa remuneraciones normales y habituales, no así toda otra prevista por convenio o normativamente como lo es, para este caso, la establecida por Ley N° 4.404.

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-04483112--GDEMZA-ATM, se encuentran los argumentos del Recurso de Revocatoria interpuesto contra la decisión que ratifica la recalificación del fondo estímulo, denunciando la ilegitimidad del mismo y el daño irreparable producido. Expone que la Resolución impugnada violenta lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 9.003 en tanto no existe una valoración razonada de las circunstancias de hecho y de derecho aplicable, no resultando ser una medida proporcionalmente adecuada al fin perseguido por el orden jurídico, indicando la falta de razonabilidad del mismo, constituye un vicio grave. Así también, alega que el órgano no es el competente, tornando la decisión de manera arbitraria y unilateral, describiendo los principios rectores en la materia de vicios de los actos administrativos.

Que en el Orden N° 20 del expediente N° EX-2020-04483112--GDEMZA-ATM, obra el Dictamen del Departamento de Legales de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), en el cual se citan los Artículos Nros. 8° y 9° de la Resolución N° 18/93 los cuales esbozan el procedimiento recursivo para la calificación del Fondo Estímulo, que será el superior jerárquico que efectuó la calificación quien deberá exponer los motivos de la misma, a los efectos de atender al reclamo incoado.

Que en el Orden N° 35 del expediente N° EX-2020-04483112--GDEMZA-ATM, obra la Resolución N° 011 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), mediante la cual el Administrador General admite formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor PÉREZ, pero lo desestima en el aspecto sustancial, asimismo, ratifica el acto administrativo emitido por la Directora General de Catastro, de fecha 16 de setiembre de 2020, en el cual efectúa la calificación del segundo semestre del año 2020 de conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 18/93 SRC. Entre los argumentos indica, que si bien el reclamante describe los principios rectores sobre los vicios de los actos administrativos, en ningún momento aporta elemento que permita rebatir los argumentos vertidos por la Directora; la citada norma expresa también que su queja radica más en una disconformidad con lo resuelto, que poner de manifiesto un supuesto actuar antijurídico.

Que no se advierte menoscabo alguno para el agente, quien además de hacer valer sus defensas, tuvo la posibilidad de conocer los argumentos respaldatorios de la decisión, convirtiéndolo así en un acto administrativo debidamente fundado y motivado.

Que en el expediente N° EX 2022-02090329--GDEMZA-CCC, el señor PÉREZ interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 011/22 emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), fundamentando su agravio en que tal decisión viola lo establecido por el Artículo 29 de la Ley N° 9.003, considerando que la Directora General de Catastro carecía de competencia para calificarlo a tenor de lo establecido por la Resolución N° 18/93, tornando nula tal decisión administrativa.

Que la Resolución N° 18/93, normativa sobre la cual el agente fundamenta el agravio de su reclamo, data de fecha 08 de marzo de 1993 y consiste en reglamentar el sistema de evaluación y calificación de todo el personal de revista de la Dirección General de Rentas. Dicho régimen de evaluación, permite cumplir con uno de los requisitos básicos para el pago del Fondo de Incentivación.

Que es necesario tener presente que en el año 2013, por medio de la Ley N° 8.521, se crea como ente autárquico y descentralizado la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), y se suprime a la Dirección

General de Rentas y de Catastro como Organismos del Estado Provincial. En ese mismo año, se publica el Decreto N° 388/13, por medio del cual en su Artículo 9° establece: "Deróguese a partir del 2 de abril de 2013 el Decreto 1070/11 e instrúyase a la Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M.) a que conforme al Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 8.521 reglamente en un plazo de 15 días lo dispuesto por la Ley N° 4.404 y modificatorias." En consecuencia, que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a través de Resolución Interna N° 2 (publicada en Boletín Oficial N° 29.403 en fecha 12 de junio de 2013) en su Artículo 8°, cumple con lo instruido, y reglamenta en el punto III. lo referido a la CALIFICACIÓN, expresando: "La calificación del personal comprendido en el Fondo de Incentivación establecido por el Artículo 2°, inciso a) de la Ley N° 4.404 y modificatorias será efectuada trimestralmente por el Administrador General, las Direcciones Generales, y Direcciones de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M)(...). En la parte pertinente será de aplicación la Resolución N° 18/93 de la Subsecretaría de Recaudación y Control del Ministerio de Hacienda o la que la modifique o sustituya."

Que en virtud de todo lo expuesto, y advirtiendo que la Resolución Interna de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) N° 2/2013, respecto al Fondo de Incentivación, faculta para la calificación del personal a las Direcciones Generales y Direcciones de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M), se determina que la Directora General de Catastro, ostenta la competencia suficiente a los efectos de calificar al agente DAVID ALBERTO PÉREZ.

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente, se acepta el Recurso de Alzada en su aspecto formal y se rechaza desde el punto de vista sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 24, Asesoría Legal de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 35 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 39, todos del expediente N° EX 2022-02090329--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 - páginas 1/4 del expediente N° EX-2022-02090329--GDEMZA-CCC, por el agente DAVID ALBERTO PEREZ, C.U.I.L. N° 20-22597805-1, contra la Resolución N° 011 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M) cuya copia obra en las páginas 5/14 del citado Orden, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 198

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-00555175--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por el C.P.N. y P.P. JOSÉ ALBERTO CAZORLA, a fin de acogerse a los beneficios de la

jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – página 2 del expediente de referencia, se presenta el C.P.N. y P.P. JOSÉ ALBERTO CAZORLA C.U.I.L. N° 20-10907723-3, con el objeto de renunciar al cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 2 - página 3 del expediente N° EX-2023-00555175--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agrega Situación de Revista del C.P.N. y P.P. JOSÉ ALBERTO CAZORLA emitida por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 4 del citado Orden, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, a partir del día 13 enero de 2023.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, a partir del día 13 de enero de 2023, la renuncia presentada por el C.P.N. y P.P. JOSÉ ALBERTO CAZORLA C.U.I.L. N° 20-10907723-3, al cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - El C.P.N. y P.P. JOSÉ ALBERTO CAZORLA C.U.I.L. N° 20-10907723-3 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcase y agradézcase al C.P.N. y P.P. JOSÉ ALBERTO CAZORLA C.U.I.L. N° 20-10907723-3, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ.

LIC. VICTOR FAYAD.

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 199

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el expediente N° EX-2022-09077659--GDEMZA-DGREG_ATM; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.591 establece una asignación especial por movilidad para realizar las inspecciones de la producción de hidrocarburos en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto N° 3246/11 reglamenta el cálculo costo por km recorrido para efectuar las fiscalizaciones de producción de hidrocarburos en la Provincia de Mendoza.

Que en el Artículo 2°, Planilla Anexa I del citado decreto se fijan los ítems a considerar para determinar el costo del km. recorrido.

Que la mencionada Planilla toma para el cálculo citado un modelo de pick4x4 doble cabina, que ha sido discontinuada en su producción.

Que resulta necesario facultar al Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para adecuar los parámetros indicados en Planilla Anexa I para el caso de discontinuidad de los mismos conforme a las condiciones existentes del mercado manteniendo características y prestaciones similares a las definidas en la Planilla Anexa I del presente decreto.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 11 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 19 ambos del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase la PLANILLA ANEXA I del Decreto N° 3246/11, por la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Autorícese al Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), para que en caso de discontinuar alguna de las variables definidas, lo reemplace conforme a la existencia en el Mercado por bienes que tengan similares prestaciones y características definidas en la Planilla Anexa I.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ.

LIC. VICTOR FAYAD.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 193

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2018-03627337- -GDEMZA-MESA#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Constitución de Mendoza, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo del Estado Provincial, pertenecen a su patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, modificatoria de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319, se transfirió la administración de las áreas hidrocarburíferas situadas en las provincias, y como lógica consecuencia del marco regulatorio descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente en la materia, a través del Poder Ejecutivo Provincial.

Que es objetivo del Gobierno de la Provincia de Mendoza la maximización de las inversiones y los recursos en exploración, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de alcanzar el autoabastecimiento de hidrocarburos, en consonancia con la política energética nacional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, el Decreto N° 2205/13, adecuado por el Decreto N° 1892/14, reservó a favor de EMESAPEM las siguientes áreas hidrocarburíferas ubicadas en el territorio de la Provincia de Mendoza: 1) CC y B – 17 C; 2) Pampa del Tigre; 3) General Alvear; 4) La Mora; 5) Bañado del Atuel; 6) Sierra del Nevado; 7) Puelén; 8) Cerro Manzano bloques A, B, C,D, E y F; 9) Las Leñas; 10) Lindero de Piedra; 11) Sierra Azul Sur; 12) Agua Botada; y consiguientemente le transfirió los derechos que las leyes Nacional y Provincial de Hidrocarburos confieren a los titulares de un permiso de exploración y eventual concesión de explotación. Por su parte, el Decreto N° 800/14 reservó a favor de EMESAPEM el área hidrocarburífera Calmuco, quedando dicha área sometida a régimen establecido en el Decreto N° 1892/14 el cual, modificó el Decreto N° 2205/13.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 2205/13, EMESAPEM convocó a Concurso Público Nacional e Internacional, autorizándose por decisión de la Autoridad de Aplicación hidrocarburífera de la Provincia de Mendoza, la unión de las áreas Sierra Azul Sur y Calmuco, y la división del área Cerro Manzano en los bloques A, B, C, D, E y F.

Que en el citado Concurso Público Nacional e Internacional N° 1 llevado a cabo por EMESAPEM durante el año 2014, sólo se adjudicaron derechos exploratorios sobre cuatro áreas hidrocarburíferas reservadas a EMESAPEM: Agua Botada; Lindero de Piedra; Sierra del Nevado y Puelén.

Que, con intención de unificar el régimen jurídico al que se encontraban sometidas las áreas hidrocarburíferas reservadas a EMESAPEM en virtud de los Decretos Nros. 2205/13, 306/14, 307/14 y 800/14, y a efectos de ajustar los mecanismos de selección de oferentes interesados, con fecha 22 de octubre de 2014 se dictó el Decreto N° 1892.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, durante el año 2015, en colaboración con la

Subsecretaría de Energía y Minería y la Dirección de Hidrocarburos, EMESAPEM llevó a cabo el Concurso Público Nacional e Internacional N° 2 a fin de adjudicar a inversores interesados las siguientes áreas hidrocarburíferas reservadas y no adjudicadas en el primer proceso público de selección de oferentes: 1) CC – B 17 C; 2) Cerro Manzano C; 3) Cerro Manzano D; 4) Cerro Manzano E; 5) Cerro Manzano F; 6) Sierra Azul Sur – Calmuco, que finalmente se declaró desierto a mediados de 2015.

Que, al quedar desierto el concurso, la obligación de dar cumplimiento a la legislación ambiental y remediación de pasivos ambientales preexistentes, nunca se tornó exigible. Mismo criterio les cabe a las demás obligaciones, cayendo en abstracto al no resultar fructuoso los procesos de selección de oferentes.

Que es objetivo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, la búsqueda de nuevas inversiones en materia hidrocarburífera, y que se ha considerado conveniente, recuperar las áreas en las que EMESAPEM no ha podido desarrollar la actividad buscada, con excepción del área Calmuco, que se encuentra actualmente en desarrollo por parte de EMESAPEM.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7526, teniendo en cuenta la política en materia de hidrocarburos desarrollada por la Provincia de Mendoza, y en uso de sus facultades, se considera conveniente en cuanto a las áreas reservadas a EMESAPEM respecto de las cuales no haya actividad de desarrollo o contratos suscriptos en curso de ejecución, poner fin a partir del dictado de la presente norma, a la reserva efectuada a los fines de proceder a su posterior licitación, en ejercicio de su poder concedente.

Que la presente norma no afecta los derechos adquiridos por EMESAPEM y sus cotitulares, sobre las áreas: Agua Botada; Lindero de Piedra; Sierra del Nevado y Puelén.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1 y 128 de la Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319, modificada por sus similares Nros. 26197 y 27007 y Ley Provincial N° 7526.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente norma, la reserva y delegación por la que se dispuso la transferencia de derechos efectuada por la Provincia de Mendoza a la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESAPEM), en virtud de los Decretos Nros. 2205/13, 1892/14 y complementario 307/14 sobre las siguientes áreas hidrocarburíferas existentes en el territorio de la Provincia de Mendoza: 1) CC y B – 17 C; 2) Pampa del Tigre; 3) General Alvear; 4) La Mora; 5) Bañado del Atuel; 6) Cerro Manzano bloques A, B, C, D, E, F; 7) Las Leñas; 8) Sierra Azul Sur.

Artículo 2° - Establézcase que, sobre el área Calmuco, EMESAPEM mantendrá la reserva y la delegación por la que se dispuso la transferencia de derechos efectuada en virtud de los Decretos Nros. 2205/13 y 1892/14.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2173

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03613337—GDEMZA-ASJUNIN#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical de la Dra. ANA INES MILA ABDALA; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de autos, se observa que la Dra. Mila Abdala cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24.241 y Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

Que la mencionada profesional se encuentra con tutela sindical hasta el año 2025, según surge del informe de la Subdirección de Personal de orden 11;

Que la tutela gremial no implica garantía de la ultractividad en la relación de empleo público, reunidos los requisitos de la Ley Nacional N° 24.241, en su Art. 19 y Ley Provincial N° 6921 en sus Arts. 30 y 32, se deberá proceder de conformidad con la Ley N° 23.551;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 14 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

Dra. ANA INES MILA ABDALA, DNI N° 12.490.231, CUIL N° 27-12490231-8, Clase 008 – Cód. Esc. 27-3-04-01 – Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 45 – Área Sanitaria Junín.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA ANDAL

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2449

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02913499- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. FERNANDO JUAN GARELLO, con funciones en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de Agrupamiento de Dn. FERNANDO JUAN GARELLO y en orden 05 obra digitalización del expediente 5971-G-2008-04238, en el cual se encuentran copias de certificado analítico y título de Licenciado en Higiene y Seguridad;

Que en orden 16 obra conformidad del profesional mencionado, a la disminución de haberes generada por el cambio de Agrupamiento que se tramita;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Hospital "Dr. Humberto J. Notti" y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 inc. a) de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Dn. FERNANDO JUAN GARELLO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2463

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04930673- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. RICARDO NICOLAS MANZINO, en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 041 – Cód. 27-3-01-01, Unidad Organizativa 01 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital Central y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. RICARDO NICOLAS MANZINO, DNI N° 35.840.683, CUIL N° 24-35840683-8.

Artículo 3º- Incorpórese al Dr. RICARDO NICOLAS MANZINO, DNI N° 35.840.683, CUIL N° 24-35840683-8, designado en el Art. 2º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes), que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04021

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2536

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06928393--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcane los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Enf. PONTIS, MAXIMILIANO JAVIER, DNI N° 32.169.096.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2537

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05349189--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Dra. LOPEZ MONTE, MARIA VIRGINIA, DNI N° 27.036.643.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2630

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07994713--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tramita la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de la Dra. BEATRIZ MARIA PEREZ, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra digitalización del expediente 8488-D-17-20108 y sus acumulados expedientes 425-D-2017-77770 y 2720-D-2016-77770;

Que en orden 04 del expediente de referencia obra copia de la sentencia definitiva de la Suprema Corte de Justicia, Sala Primera, recaída en los autos N° 13-05339887-6, caratulados "PEREZ BEATRIZ MARÍA C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA P/ A.P.A";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 inc. a), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y ajústese la situación de revista de la Dra. BEATRIZ MARÍA PEREZ, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44021

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2637

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01414083--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital Dr. Domingo Sicoli del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 597/18, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2022:

HOSPITAL DR. DOMINGO SICOLI

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. GONZALEZ, SILVIA DEL CARMEN, DNI N° 23.399.410, (EX-2022-01414083--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, orden 68).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96020 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S20001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2638

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01413388--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Hospital Dr. Domingo Sícoti del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2022;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 35/22, Ley N° 9356 y Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 597/18, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2022:

HOSPITAL DR. DOMINGO SICOLI

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dn. LOPEZ, TADEO HERNÁN, DNI N° 34.675.196, (EX-2022-01413388--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, orden 66).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S96020 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S20001.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2667

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03083935- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Dr. RICARDO JESUS CONTIGLIANI, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 13 obra Cédula de Notificación del Dr. Ricardo Jesús Contigliani para que inicie los trámites jubilatorios, con fecha 23 de junio de 2022;

Que en orden 19 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Ricardo Jesús Contigliani, DNI N° 13.303.629, CUIL N° 20-13303629-7 y constancia de cobro de haberes jubilatorios de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de enero de 2023, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. RICARDO JESUS CONTIGLIANI, clase 1957, DNI N° 13.303.629, CUIL N° 20-13303629-7.

Artículo 2º - Establézcase que el Dr. RICARDO JESUS CONTIGLIANI, DNI N° 13.303.629, CUIL N° 20-13303629-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 106

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-02466094-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 2366/22, mediante el cual se aprobó el Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Convenio es que la Cooperativa de Trabajo "Cable a Tierra" Limitada reciba, a través de la modalidad de tratamiento y reeducación, a personas derivadas por la Dirección de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco del "Programa Piloto de Abordaje Integral para Agresores que ejercen Violencia contra la Mujer".

Que la Cláusula Décimo Segunda del Convenio aprobado por Decreto N° 2366/22, previó la vigencia del mismo por un (1) año a partir de la fecha de aprobación por decreto del citado Convenio (14 de diciembre de 2022).

Que el Art. 3º del Decreto N° 2366/22 autoriza a los Servicios Administrativos que correspondan, a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos que correspondan, mientras se encuentre vigente el Convenio de referencia.

Que en orden 96 obra VºBº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por autorizada a la Dirección de Administración de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a imputar la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.338.548,39.-), para atender el gasto emergente del Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA por la otra, aprobado mediante Decreto N° 2366/22, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 13 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 2366/22 y en los términos del Art. 100 -inc. b.- y concordantes de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Artículo 2º- La imputación del gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto, es con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CREDITO: S99109 41302 000

U.G. GASTO: S96418

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 894

MENDOZA, 27 DE JULIO DEL 2022

VISTO: El Expediente N° EX-2022-04535893-GDEMZA-DGIRR – Infogov N° 794.706 - Caratulado: "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO: PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ"; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones tramita el procedimiento de constitución de Servidumbres Administrativas de Acueducto y Paso para la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz".

Que, mediante Orden N° 3 (IF-2022-04565135-GDEMZA-DGIRR), se incorpora, en carácter de "archivos embebidos", cuantiosa instrumental en la que se detalla la documentación de los dominios afectados por imposición de Servidumbre Administrativa de Acueducto y su accesorio de Paso, así como el intercambio de notas con la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Todo lo anteriormente expuesto en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la U.F.I. y el D.G.I., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el cual este organismo comprometió su asistencia técnica para la formulación ejecutiva del Proyecto, con el consiguiente aporte de recursos humanos, materiales y técnicos. Allí se refleja, en gran medida, la complejidad del Plan de Afectación de Activos, que debió comenzar con establecer la legislación aplicable, respecto de la cual se sostuvo el criterio,

propiciado por este D.G.I., de emplear la Ley General de Aguas y el Decreto Ley N° 1447/75 de Expropiación y, con posterioridad, se dejaron sentados los límites hasta los cuales el D.G.I. solventará los costos de la imposición de las Servidumbres. Posteriormente, se incorpora la planimetría de la obra proyectada y el detalle de la totalidad de las parcelas afectadas y las conformidades obtenidas en el procedimiento correspondiente.

Que, mediante el Orden N° 4 (IF-2022-04573299-GDEMZA-DGIRR), se adjunta informe sobre el procedimiento de suma complejidad llevado a cabo, como consecuencia de la zona por la que atravesará la obra y las distintas situaciones de dificultad que esa realidad física y fáctica plantea. Se evidencia la minuciosa tarea de relevamiento físico; de toma de contacto con los productores, potenciales beneficiarios de la obra, para luego efectuar el correspondiente estudio de títulos. Lo precedentemente expuesto refleja complejidades dentro del procedimiento desarrollado, toda vez que hay inmuebles que se encuentran en el ámbito del dominio privado, ya sea de particulares o del propio Estado provincial o municipal, o bien, del dominio público del Estado, tanto provincial como nacional. Asimismo, surgen los inmuebles que se definen legalmente como “tierras fiscales” por aplicación de las disposiciones del inciso a) del art. 236 del CCCN y aquellos en los que no hay coincidencia entre el titular registral y el productor ocupante de la tierra, potencial beneficiario de la obra. Cada uno de los casos debió abordarse de diferente manera para realizar procedimientos legítimos que no afectaran derechos individuales, buscando en todos los casos la amigable composición de intereses.

Que, mediante Orden N° 6 (IF-2022-04649814-GDEMZA-DGIRR), la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen de acuerdo a la documentación acompañada a las presentes, entendiendo que se han cumplimentado los trámites exigidos por la normativa para la declaración de utilidad pública y la afectación de Servidumbre conforme lo disponen los Arts. 86 y siguientes de la L.A. Por ello, se estima que corresponde en esta instancia dar paso a la continuidad del procedimiento, que deberá proseguir con la elaboración del proyecto de resolución a emitir por Superintendencia, que declarará de utilidad pública la obra, dejándose constancia de la debida publicación de los derechos afectados, de las conformidades y/u oposiciones efectuadas. Asimismo, se deberán individualizar todas y cada una de las parcelas afectadas, con datos registrales y parcelarios. Igualmente deberá efectuarse oportunamente la correspondiente notificación de la Resolución, a cada propietario en su domicilio y publicación de la misma en el Boletín Oficial y realizar la solicitud ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, a efectos que deje constancia en cada uno de los títulos de dominio de la constitución de derecho real de Servidumbre Administrativa de Acueducto y Paso. Con posterioridad y en la continuidad del trámite, deberá darse intervención al H.T.A. para la aprobación de los montos indemnizatorios, la liberación de la traza para la ejecución de las obras y la afectación definitiva de las servidumbres.

Que, mediante Orden N° 9 (ACTA-2022-04568186-GDEMZA-SAYOT), glosa Documento de Factibilidad – Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del proyecto denominado “Acueducto Ganadero La Paz”, en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/94, expedido por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, según demás precisiones formuladas al efecto.

Que, mediante Orden N° 10 - ACTA-2022-04999784-GDEMZA-DGIRR, se incorpora acta suscripta por el Ministerio de Economía y energía de la Provincia, representado por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Dn. Sergio D. Moralejo, y el Intendente del Municipio de La Paz, Sr. Fernando Ubieta. A través de dicha acta, el Intendente de referencia toma conocimiento de lo actuado respecto de la servidumbre tramitada en las presentes, haciendo alusión a los considerables beneficios que la obra traerá aparejados a la zona de referencia.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la U.F.I. y el D.G.I., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Declárese el presente trámite de "urgencia", conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 53 del Decreto Ley 1447/75.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la construcción definitiva de la Obra, de conformidad a lo expuesto. Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz.

4º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el Art. N° 53 del Decreto Ley N° 1447/75 en este caso, a los fines de obtener la posesión de las parcelas afectadas por la Servidumbre oportunamente constituida en las propiedades precedentemente identificadas demarcadas en el ANEXO I del presente resolutivo.

5º) Dispóngase oficiar al Registro de la Propiedad Raíz correspondiente a la Circunscripción Judicial pertinente la presente Resolución para su toma de razón, a efectos de dejar constancia en cada uno de los títulos de dominio de la constitución de derecho real de Servidumbre Administrativa de Acueducto y Paso.

6º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

7º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Gírese nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas – Unidad de Financiamiento Internacional (UFI). Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Ingeniería. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar y aprobar los montos indemnizatorios y demás efectos precedentemente aludidos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7230408 Importe: \$ 9600
16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 6

Mendoza, 17 de febrero de 2023.

VISTO el expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9206/2019, Decreto N° 3028/2019 y Resolución N° 2/2019, fue aprobada y reglamentada la Misión del Ministerio de Economía y Energía y las funciones de cada Dirección que la compone.

Que en el punto 1.10.3, son enumeradas las funciones que debe cumplir la Dirección de Hidrocarburos. Es entonces que en parte la misión corresponde a ejercer la política y planificación de la actividad hidrocarburífera. Parte de la planificación de la actividad, refiere a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se encuentra en trámite la aprobación del futuro Pliego que registrará los concursos.

Que, a los efectos de otorgar transparencia al procedimiento, la Dirección de Hidrocarburos llama a consulta pública, con el fin de que las partes interesadas manifiesten posibles cambios y sugerencias en dicho Pliego. Asimismo, dichas sugerencias serán consideradas y analizadas, sin embargo, no serán vinculantes.

Que, para todo ello, se colocará un link de acceso al proyecto del pliego en la página www.economia.mendoza.gov.ar por un periodo de 20 días corridos desde la publicación en Boletín Oficial, con las condiciones que serán detalladas en el resolutivo.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de Constitución Provincial, Ley General del Ambiente, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.003 y N° 9.206, Resolución MEyE N°02/2019.

Por todo lo expuesto,

EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

DECIDE:

Artículo 1°: Llamar a consulta pública, para que las partes interesadas realicen sugerencias al Pliego de Bases y Condiciones, que tramita por expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las que serán recibidas, hasta 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El link a consultar se encuentra disponible en la página www.economia.mendoza.gov.ar Las sugerencias y consultas deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar con los siguientes datos a remitir: nombre y apellido, D.N.I., mail, teléfono, denominación o razón social de la empresa, firma.

Artículo 2°: Notifíquese y Publíquese en Boletín Oficial.

ESTANISLAO SCHILARDI PUGA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09-10-13-14-15/03/2023 (16 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4136

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2058-D-23 caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO - INTENDENCIA - ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA - CREACION JURADO VECINAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA" (Expte. Electrónico N° 3282-2023) ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123° de la Constitución Nacional consagra la autonomía municipal.

Que resulta necesario contar con instituciones capaces de brindar una respuesta democrática y equilibrada a nuevas situaciones y circunstancias que se viven en nuestra sociedad, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todas las personas a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetadas en su libertad; pero por otro lado también, en la necesidad de que todas las personas asumamos determinados deberes de convivencia ciudadana y de respeto a la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

Que en la búsqueda por fomentar un estado democrático con reconstrucción de legitimidades y mayor confianza en las instituciones, es importante la participación ciudadana en la resolución de conflictos.

Que la Ordenanza N° 3877/14 de la Ciudad de Mendoza que aprueba el Código de Convivencia de la Ciudad de Mendoza establece en su art. 12° inc. 1) que "El Municipio impulsará fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia en la Ciudad".

Que a su vez la Ordenanza N° 3877/14 establece en su art. 70° inc. 1) que "Todas las personas que están en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público".

Que la Ordenanza N° 3.877/14 en su art. 75° establece que "La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo, salvo que la legislación específica determine otra forma".

Que en este sentido, existe la necesidad de permitir una participación activa de vecinas y vecinos de la Ciudad de Mendoza ante conductas que atentan contra la paz social y la convivencia ciudadana dentro del ejido municipal.

Que la participación vecinal resulta determinante en aras a establecer los parámetros de conducta que se pretende para la ciudad, profundizando la apropiación y el cuidado de lo público.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los

Concejales presentes, se expresan favorablemente en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 1.079- Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1°: Créese el "Jurado Vecinal de la Ciudad de Mendoza" que tendrá por objeto juzgar las siguientes infracciones al Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza N° 3877/2014, y/o las que en el futuro se establezcan por Ordenanza:

- a) Título I, capítulo IV, artículo 14
- b) Título II, capítulo I, Sección primera, artículos 21 a 23.
- c) Título II, capítulo III, artículos 31 a 34.
- d) Título II, capítulo VI, artículo 49 apartado 3.

ART. 2°: COORDINADOR/A GENERAL DEL JURADO VECINAL. REQUISITOS. FUNCIONES.

El Departamento Ejecutivo designará una persona con las funciones de Coordinador/a General del Jurado Vecinal, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública del Municipio, o la que en el futuro la reemplace.

La Secretaría de Gestión Pública del Municipio, o la que en el futuro la reemplace, será el órgano inmediato superior del Coordinador/a General del Jurado Vecinal a los fines previstos por la Ley N° 9.003.

REQUISITOS:

Deberá ser argentino o argentina, tener domicilio en la Ciudad de Mendoza, residir en ella, tener veinticinco (25) años de edad como mínimo y poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada, debidamente autorizada, con una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión y cumplir con los recaudos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.

FUNCIONES:

Sus funciones serán las establecidas en la presente Ordenanza, y las que se le asignen en la norma reglamentaria.

Tendrá a su cargo realizar las tareas de administración y gestión de apoyo a la labor del Jurado Vecinal.

Poner a disposición del Jurado Vecinal la normativa aplicable, informar y aclarar interrogantes jurídicos que pudieran surgir.

Organizar audiencias, convocar a las partes y resolver cuestiones de trámite.

Publicar en los sitios de difusión electrónica de la Municipalidad un extracto de las decisiones del Jurado Vecinal, difundir los principios y razones en que se funden.

Realizar el sorteo de los jurados.

Resolver excusaciones e imposibilidades de asistencia.

Cubrir las necesidades de las personas designadas mientras desempeñan su función.

Desarrollar todas las funciones necesarias para el correcto funcionamiento del Jurado Vecinal.

Instrumentar acuerdos conciliatorios

Informar anualmente al H.C.D. sobre los procedimientos realizados ante el Jurado Vecinal.

ART. 3º: INTEGRACIÓN DEL JURADO. REQUISITOS.

Créese en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, o la que en el futuro la reemplace, el Registro de Jurados, el que se compondrá de la totalidad del padrón electoral correspondiente a la Ciudad de Mendoza que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y la normativa reglamentaria.

La Secretaría de Gestión Pública, o la que en el futuro la reemplace, será responsable de realizar la debida difusión.

La actuación como integrante del Jurado es voluntaria y gratuita. Se prohíbe toda remuneración y/o pago por su actuación. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza podrá autorizar el pago de los gastos necesarios para transporte y comida de quienes integren el jurado, cuando resulten justificadamente necesarios.

Se deberán arbitrar todos los medios necesarios para garantizar la mayor participación ciudadana.

El Jurado Vecinal se integrará por siete (7) personas designadas por sorteo. El panel de jurados, deberá garantizar la mayor participación ciudadana, contemplando la diversidad etaria, de género y cultural.

REQUISITOS DE LOS JURADOS:

1. Ser argentina o argentino, o naturalizado/a con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
2. Tener entre 18 y 75 años de edad.
3. Saber leer, escribir y entender plenamente el idioma nacional.
4. Contar con el pleno ejercicio de los derechos políticos.
5. Tener domicilio con residencia permanente en la Ciudad de Mendoza no inferior a dos (2) años.

NO PODRÁN SER INTEGRANTES DEL JURADO:

1. Quien ejerza la Gobernación, Vice Gobernación o Intendencia. Personas a cargo de Ministerios, Secretarías o Subsecretarías del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial. Quienes cumplan funciones con rango equivalente o superior a Directores de los Municipios o Entes Públicos Autárquicos o Descentralizados. Fiscal de Estado, Asesor de Gobierno. Quien ejerza la Contaduría o Tesorería de la Provincia y demás funcionarios de igual rango. La o el Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Integrantes de la Oficina de Ética Pública Mendoza.
2. Legisladores nacionales y provinciales. Titulares de Secretarías y Direcciones Generales del Poder Legislativo Provincial.

3. Funcionarios y agentes de la planta de personal permanente, transitoria o contratado de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.
4. Concejales y Concejales del H. Concejo Deliberante de la Ciudad, y funcionarios y/o agentes de la planta de personal permanente, transitorio o contratado del Honorable Concejo Deliberante.
5. Miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, titular de la Defensoría General de la Provincia, la de la Procuración General de la Corte, de la Administración de la Suprema Corte de Justicia, de la Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal y responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, Jueces, Conjueces, Fiscales y Defensores; y sus Adjuntos, quienes tienen a cargo Secretarías y Prosecretarías de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes.
6. Quienes hayan sido sancionados en el último año por infracciones a los preceptos del Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza N° 3877/2014 y modificatorias), o recibido condena firme por delito doloso en sede judicial.
7. Quienes hayan recibido condena judicialmente por crímenes de lesa humanidad.
8. Quienes hayan recibido condena con pena de inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargos públicos, mientras no sean rehabilitados.
9. Quienes ejerzan profesiones de abogacía, escribanía y procuración, quienes ejerzan la docencia universitaria de disciplinas jurídicas o de medicina legal y los peritos inscriptos.
10. Quienes sean miembros en servicio activo de las fuerzas de seguridad.
11. Quien ocupe cargos en un partido político o sindicato legalmente reconocido.
12. Quienes estén incluidos en el registro de deudores alimentarios morosos y/o de Violencia Familiar y de Género.
13. Las personas cesanteadas o exoneradas de la administración pública municipal de la Ciudad de Mendoza.

Estos requisitos deberán cumplirse al momento de la conformación del Jurado Vecinal para la causa a la que fueran convocados, recayendo el control de cumplimiento de los requisitos, en el/la Coordinador/a General del Jurado Vecinal.

Si por cualquier causa debidamente acreditada no se lograre la conformación del Jurado Vecinal, el procedimiento administrativo continuará del modo previsto para el resto de las infracciones a la Ordenanza N° 3.877/14.

ART. 4°: SORTEO DE POSTULANTES. EXCUSACIÓN.

Recibido el caso el/la Coordinador/a General solicitará a la Escribanía Municipal que practique el sorteo de siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes, debiendo garantizar, en la medida de lo posible, la mayor participación ciudadana, contemplando la diversidad etaria, de género y cultural.

Deberá notificar fehacientemente a las personas designadas en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles de realizado el sorteo y las citará para que en la fecha y hora que se les indique concurran de manera personal a la oficina del Coordinador/a General quien les informará sobre el proceso, los hechos, personas intervinientes, y motivos por los que podrían excusarse, y notificará de la fecha, hora y lugar de realización de la Audiencia Preparatoria.

A los fines de mayor eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar administrativo, el/la Coordinador/a General podrá practicar esta medida de manera personal en el domicilio de las personas designadas como jurados, y/o utilizar medios electrónicos a tales efectos.

EXCUSACION:

Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el momento en que el/la Coordinador/a General le informa sobre el proceso y personas intervinientes, el jurado designado podrá excusarse de intervenir en el juicio, sin invocación de causa, por cualquier medio que permita acreditarlo. Deberá excusarse cuando advirtiera que existen razones que afecten su imparcialidad o exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar. Se entenderá por motivo suficiente:

1) Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el presunto infractor; 2) Relación con la persona presuntamente infractora; 3) Interés en el pleito o en otro semejante; 4) Ser acreedor, deudor y/o fiador de la persona presuntamente infractora; 5) Tener intereses particulares con el municipio; 6) Cuando demostraren de manera fehaciente encontrarse ausentes de la provincia.

Un mismo jurado no podrá intervenir en dos juicios consecutivos, ni en más de 2 (dos) juicios por año, salvo que se hubiesen agotado las personas inscriptas en el Registro.

En todos los casos, la resolución corresponde a el/la Coordinador/a General del Jurado Vecinal.

ART. 5º: REPRESENTANTE MUNICIPAL. DESIGNACIÓN. FUNCIONES

Quien ejerza la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, o quien en el futuro lo reemplace, será Representante Municipal y tendrá a su cargo la acusación. Dentro de sus funciones le competen las de acusación de los hechos atribuidos a la persona presuntamente infractora, ofreciendo y produciendo la prueba obtenida y la de representación de los intereses de la comuna, teniendo facultades para la firma de acuerdos conciliatorios.

Sus funciones serán las establecidas en la presente Ordenanza, y las que se le asignen en la norma reglamentaria.

En caso de ausencia o impedimento de quien tenga a cargo la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, o quien en el futuro lo reemplace, para ejercer dicha tarea, la misma podrá ser ejercida por alguna otra persona perteneciente a la asesoría letrada de dicha oficina.

ART. 6º: AUDIENCIA PREPARATORIA. RECUSACIÓN.PRUEBA.

A los fines de la sustanciación del procedimiento se establece la realización de una Audiencia Preparatoria y una Audiencia de Juicio.

El/la Coordinador/a General al momento de tomar conocimiento del caso, atendiendo a las circunstancias del mismo, podrá declarar que la Audiencia Preparatoria y de Juicio se inicien en la misma fecha y se realicen ambas de manera continuada en jornada completa con el propósito de brindar mayor celeridad y sencillez al obrar administrativo.

Cuando las circunstancias del caso presenten mayor complejidad dispondrá la realización de la Audiencia Preparatoria y de Juicio en fechas separadas dentro de un plazo razonable.

AUDIENCIA PREPARATORIA:

El/la Coordinador/a General, recibirá el expediente en el que constan las actas y antecedentes correspondientes y citará a las partes a una audiencia preparatoria, oral, pública y obligatoria en un plazo

de diez (10) días hábiles, a fin de que interpongan las recusaciones a los jurados que estimen pertinentes, y ofrezcan las pruebas pertinentes y útiles que hagan a su derecho y que pretendan producir en la audiencia de juicio.

La incomparecencia de la parte presuntamente infractora a la audiencia preparatoria y/o a la audiencia de juicio, producirá como consecuencia la rebeldía, lo que no paraliza el proceso, pudiendo ser pasible de un recargo de hasta el 50% de la sanción prevista. Tal disposición será notificada en el mismo momento de la citación a la correspondiente audiencia. No obstante el proceso seguirá su curso en su ausencia, el/la Coordinador/a General declarará la rebeldía y ordenará la inmediata notificación a la persona presuntamente infractora.

RECUSACION:

Las personas que fueran designadas como jurado, sólo podrán ser recusadas cuando existan razones que afecten su imparcialidad o motivo suficiente que los inhiba para juzgar, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto.

El/la Coordinador/a General del Jurado Vecinal decidirá fundadamente sobre las recusaciones que se formulen. Si algunas de las personas designadas como jurado fuera apartada con motivo de la recusación, se debe designar sucesivamente a las restantes de la lista, según el orden del sorteo.

Consentida o establecida con carácter firme la integración del jurado, se les notificará de la fecha, horario y lugar de la audiencia de juicio.

PRUEBA:

Iniciada la audiencia, las partes ofrecerán las pruebas que sean pertinentes, útiles y necesarias que usarán a fin de fundamentar sus pretensiones.

Los hechos relevantes para la decisión podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.

El número de testigos ofrecidos por las partes podrá ser limitado prudencialmente por el/la Coordinador/a General a no más de 5(cinco) por cada parte, atendiendo a los hechos concretos que se pretenden probar por tal medio y que se manifestaran al ofrecer dicha prueba.

Durante la audiencia preparatoria cada parte podrá formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas. También se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes y que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes acepten como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente.

El/la Coordinador/a General podrá limitar fundadamente los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando ellos resulten manifiestamente superabundantes, impertinentes o innecesarios.

En caso de duda respecto a la pertinencia, utilidad y/o necesidad de la prueba ofrecida, el/la Coordinador/a General resolverá en favor de su admisibilidad.

El/la Coordinador/a General puede, durante la audiencia preliminar, promover el acuerdo entre los intervinientes, cuando estime que, según la prueba ofrecida, se trata de un hecho notorio.

El/la Coordinador/a General resolverá, fundadamente, en la misma audiencia, todas las cuestiones planteadas, comunicará a las partes y notificará al jurado la fecha, hora y lugar de la audiencia de juicio.

Toda impugnación planteada contra las decisiones adoptadas por el/la Coordinador/a General, se limitará a la constancia documentada de la objeción, sin perjuicio que su cuestionamiento pueda ser incluido por el interesado en el eventual recurso previsto por el segundo párrafo del artículo 15°.

ART. 7°: AUDIENCIA DE JUICIO. REGLAS PROCESALES. INSTRUCCIONES.

Durante todo el proceso, se deberán respetar los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplicidad y celeridad.

No será obligatorio el patrocinio de un abogado.

Cuando la resolución del caso requiera la consideración de un especial problema jurídico, el/la Coordinador/a General informará a los jurados y a las partes, sobre las distintas interpretaciones posibles, de un modo claro y sencillo. Si existen precedentes nacionales, provinciales o municipales, explicará su contenido del mismo modo. Se dejará constancia de este informe, por cualquier medio.

ART. 8°: FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

Constituido el Jurado el día y hora indicado, los jurados titulares convocados prestarán juramento o promesa de actuar con imparcialidad y respetando la verdad de los hechos.

INSTRUCCIONES INICIALES:

Inmediatamente después del juramento, el/la Coordinador/a General impartirá en lenguaje accesible al jurado las instrucciones iniciales, sobre las reglas y el desarrollo del proceso, información sobre disposiciones legales y las reglas de deliberación y decisión, describiéndoles cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, cómo se valora la prueba testimonial, por cuáles faltas se juzga a la/s persona/s presuntamente responsable/s y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de más allá de duda razonable. También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de las faltas y de las cuestiones a resolver.

ART. 9°: AUDIENCIA DE JUICIO.

La Audiencia de Juicio será dirigida por el/la Coordinador/a General.

La audiencia se llevará a cabo, con la presencia ininterrumpida de las partes constituidas en el procedimiento. Se desarrollará oralmente y durante su realización no se admitirá la presentación de escritos.

Si las partes lo solicitaren, el/la Coordinador/a General deberá disponer la filmación o grabación de la audiencia.

Es inviolable la defensa de las personas y de los derechos en el procedimiento. No resultará obligatoria la asistencia letrada de las partes.

La incomparecencia injustificada de la persona presuntamente infractora, producirá como consecuencia la rebeldía. El/la Coordinador/a General, la declarará y ordenará su inmediata notificación. El proceso seguirá su curso en su ausencia. La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos.

Una vez abierto el debate, quien sea representante municipal debe presentar el caso brevemente al jurado, explicando lo que pretende probar. Seguidamente se le requerirá a la parte presuntamente infractora que explique su defensa.

Luego se procederá a recibir la prueba.

Cuando durante su curso, las partes planteen alguna incidencia en particular, o propongan la admisión o exclusión de nueva prueba, el/la Coordinador/a General ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma.

En cualquier caso, la resolución quedará en manos de el/la Coordinador/a General del Jurado Vecinal. Toda impugnación planteada contra las decisiones adoptadas por el/la Coordinador/a General, se limitará a la constancia documentada de la objeción, sin perjuicio que su cuestionamiento pueda ser incluido por el interesado en el eventual recurso previsto por el segundo párrafo del artículo 15°.

ART. 10°: EXAMEN DE TESTIGOS Y PERITOS.

Quienes sean testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el Jurado, bajo sanción de nulidad.

Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo. Seguidamente quedarán sujetos al contraexamen de la otra parte interviniente. El/La Coordinador/a General deberá hacer saber y cumplir que en ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al testigo o perito.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra

examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

El/la Coordinador/a General y los jurados no podrán formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio.

La actuación de cualquier profesional, perito y/o asistente, será a cargo de quien lo proponga.

ART.11°: DOCUMENTOS Y PRUEBA FÍSICA. PRODUCCIÓN. ACTUACIONES FUERA DE LA SALA DE AUDIENCIAS.

La prueba deberá producirse por regla general en la audiencia de juicio.

La prueba documental será introducida por su lectura, exhibición o reproducción.

Sólo podrán ingresar al debate los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y demás elementos de prueba audiovisuales previamente acreditados por las partes en audiencia preparatoria.

ACTUACIONES FUERA DE LA SALA DE AUDIENCIAS:

Si fuera necesaria, de manera excepcional la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

ART. 12°: CONTINUIDAD.

Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días hábiles, en lo posible consecutivos. Asimismo, se deberá evitar cualquier tipo de demora o dilación.

Cuando la complejidad del caso amerite el llamado a un cuarto intermedio que obligue a posponer el desarrollo de la audiencia, el/la Coordinador/a General acordará y establecerá con las personas miembros del jurado, la fecha y hora en que tendrá lugar la prosecución de la audiencia, cuidando de que todas las partes y el jurado queden notificados en el mismo acto.

ART. 13°: CONCLUSIÓN DEL DEBATE.

Clausurado el debate, el/la Coordinador/a General dará al jurado las instrucciones finales.

Las pruebas obtenidas durante el proceso, serán valoradas por el jurado conforme su íntima convicción.

El jurado procederá a reunirse de manera privada y elegirá un o una Presidente por mayoría simple de sus miembros, que tendrá la función de coordinar y ordenar las deliberaciones secretas, llevar a cabo las votaciones, y leer el veredicto.

El jurado deliberará en sesión secreta hasta alcanzar el veredicto que se determinará por el voto de cinco (5) de los siete (7) jurados si la persona presuntamente infractora es responsable o no lo es. Los formularios finales entregados por el/la Coordinador/a General serán completados, firmados y datados por el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones.

Quien presida será la persona encargada de entregar a el/la Coordinador/a General el veredicto que declare la existencia o inexistencia de responsabilidad de la persona presuntamente infractora, sobre los hechos en controversia.

ART. 14°: FALTA DE MAYORÍA.

En caso de que el jurado no alcance la mayoría establecida en el artículo anterior en un plazo razonable, conforme las particularidades del caso, el juicio se declarará estancado.

Previamente el/la Coordinador/a General y las partes podrán realizar las medidas necesarias para ayudar al jurado a superar el estancamiento, tales como la reapertura de ciertos puntos de prueba, o bien nuevos argumentos de las partes.

Si aun así no se alcanza la mayoría se procederá a la disolución del Jurado y podrá realizarse una nueva audiencia, ante un nuevo Jurado.

Este procedimiento podrá ejecutarse solo una vez. Si no resultare la mayoría requerida, el procedimiento administrativo continuará del modo previsto para el resto de las infracciones a la Ordenanza N° 3877/14, o la que se tratare.

ART. 15°: VEREDICTO.

VEREDICTO QUE DETERMINE LA FALTA DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA SOMETIDA A JUICIO POR JURADOS. IRRECURREBILIDAD:

El veredicto que declare que la persona sometida al procedimiento del juicio por jurados no es responsable, y por tanto no pasible de sanción, será obligatorio para el Municipio y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución en contra del acusado. Contra el veredicto que declare la inocencia y la resolución absolutoria correspondiente, no se admite recurso administrativo alguno.

VEREDICTO QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA SOMETIDA A JUICIO POR JURADOS:

En caso de veredicto que declare la responsabilidad de la persona sometida a juicio por jurados que la haga merecedora de sanción, el/la Coordinador/a General lo informará en la audiencia y remitirá las actuaciones a la Secretaría de la Municipalidad que dio origen al proceso, a fin de que emita el acto administrativo aplicando la sanción y/o reparaciones previstas en las normas aplicables, el que será entregado y notificado a las partes dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de cuyo momento comenzará el plazo para la interposición de los recursos que eventualmente correspondan, conforme lo establecido en la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo.

ART. 16°: El/la Coordinador/a General emitirá los correspondientes certificados de participación a cada uno de los jurados intervinientes en el proceso.

ART. 17°: INSTANCIA CONCILIATORIA.

Siempre que sea posible y en cualquier etapa del procedimiento, las partes podrán alcanzar un acuerdo conciliatorio, pudiendo utilizarse reuniones privadas con cada parte o reuniones conjuntas con el/la Coordinador/a General en cualquier combinación, todo lo dicho en esas reuniones tendrá carácter confidencial.

Una vez logrado el acuerdo, que deberán rubricar las partes, será documentado por el/la Coordinador/a General, en forma sencilla y clara, de manera que permita a todas las partes conocer sus conductas futuras y las de los demás involucrados y reclamar su cumplimiento.

ART. 18°: EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN.

La decisión del Jurado Vecinal será ejecutada por la dependencia competente conforme a las normas aplicables.

ART. 19°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente y a efectuar los convenios y acuerdos útiles y pertinentes con autoridades gubernamentales y/o electorales y/o judiciales, sean estas provinciales y/o nacionales, y con toda otra que resulte competente, a los efectos de su implementación y funcionamiento.

ART. 20°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a organizar cursos y/o jornadas de capacitación para los ciudadanos/as, a fin de promover el conocimiento sobre los alcances, efectos y fines de la presente Ordenanza y respecto al adecuado cumplimiento de la función de jurado; a realizar la suficiente difusión y comunicación entre la población; así como a elaborar un instructivo en lenguaje claro y accesible dirigido a los participantes del procedimiento.

ART. 21°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ordenanza, que resulten necesarias para su implementación y funcionamiento.

ART. 22°: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a los seis (6) meses de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicarán a los procesos iniciados con posterioridad a esta fecha.

ART. 23°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Catorce de febrero de dos mil veintitrés.-

DR HORACIO MIGLIOZZI
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7234951. Importe: \$ 11000
22/02/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 271

MENDOZA, 15 de febrero de 2023

Vista la Sanción N° 4136/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2058-D-2023 y Expediente Electrónico N° 3282-2023 caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO – INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA – CREACIÓN JURADO VECINAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA"; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4136/2.023.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7234947 Importe: \$ 240
22/02/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PARISEA GROUP SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública CIENTO TREINTA Y UNOC DEL PROTOCOLO UNICO, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, REPUBLICA ARGENTINA, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.. 1. los señores. RIOS LAURA MARCELA, argentina., Documento Nacional de Identidad número 25.291.359, Cuit número 27-25291359-4, nacida 30 de setiembre de 1976, profesión Contadora, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, y tener domicilio real en Las Golondrinas 588 de Godoy Cruz; y domicilio electrónico laura.rios359@gmail.com, y PAOLETTI MARCELO ARNALDO, argentino, Documento Nacional de Identidad 24207604, Cuit/I número 20-24207604-5, nacido 18 de agosto de 1975, profesión Empresario, quien manifiesta ser estado civil soltero y tener domicilio real en calle Olascoaga 356 Dto 1, Quinta Sección residencial sur –Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y domicilio electrónico pacheyo@hotmail.com.. 2.- DENOMINACIÓN: “PARISEA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA”. 3.- SEDE SOCIAL: LA MADRID SUR 2800 CO 5587, DISTRITO SAN ROQUE, DEL DEPARTAMENTO DE MAIPU, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. Vitivinícola: Explotación de bodega y viñedos mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en etapa de vinos a granel, envasados en botellas, damajuanas, o cualquier otro tipo de envasamiento, como así la elaboración, de otras bebidas en que se utilice como materia prima (uva) y su comercialización. Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado

Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas.. 5.- DURACIÓN NOVENTA (NOVENTA) años. 6.- CAPITAL: Pesos 4.000.000,00 [\$ pesos cuatro millones], representado por 40000 (cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y se integra pesos un millos, 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio a: RIOS LAURA MARCELA; DNI N° 25.291.359; CUIT N° 27-25291359-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de setiembre de 1976, con domicilio real en Las Golondrinas 588 Godoy Cruz Mendoza, domicilio electrónico laura.rios359@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en LAMADRID SUR 2800 CP 5587, Distrito San Roque, del Departamento de MAIPU, de la Provincia de Mendoza; y Director Suplente a:, Paoletti Marcelo Arnaldo, DNI N° 24207604, CUIT N° 20-24207604-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de agosto de 1975, con domicilio real en calle Olascoaga 356 Dto 1 , quinta sección residencial sur –Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico pacheyo@hotmail.com, la quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle LAMADRID SUR 2800 CP 5587, Distrito San Roque, del Departamento de MAIPU, de la Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza, designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7215390 Importe: \$ 4640
22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

DANLUC S.A.S. Instrumento constitutivo, 10 de Noviembre de 2022, Sr. ARIAS ARIEL GUSTAVO, argentino, DNI n° 23.531.665, nacido el 8 de Septiembre de 1973, estado civil casado, comerciante, con domicilio en Juan A. Maza 1543, Maipu, Provincia de Mendoza CUIT: 20-23531665-0 y el Sr. CICUTTO EDUARDO JAVIER, argentino, DNI n° 30.071.791, nacido el 9 de Junio de 1983 estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Tropero Sosa 27, Maipu, Provincia de Mendoza CUIT: 20-30071791-9 DENOMINACIÓN: CICUTTO S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Tropero Sosa 23, Maipu, Provincia de Mendoza ;OBJETO: COMERCIALIZACIÓN POR MENOR Y POR MAYOR, SERVICIOS DE REPARACION, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, TRANSPORTE, SERVICIOS, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LICITACIONES. CAPITAL SOCIAL: \$464.000, representado por CUATROSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (464) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una, y con derecho a Un voto por acción. Suscribiendo el Sr. ARIAS ARIEL GUSTAVO el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 232.000 equivalente a Doscientos treinta y Dos (232) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción y el Sr. CICUTTO EDUARDO JAVIER el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 232.000 equivalente a Doscientos treinta y Dos (232) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción. Integrando el capital social en dinero en efectivo, equivalente al 25% del capital social es decir por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL (\$116.000) el que sera depositado en un Banco Publico o Privado de la Provincia a nombre del Administrador Titular, el 75% restante se integrará en un plazo de 2 (DOS) años a partir de la fecha de la firma del presente instrumento; Administrador titular al Sr ARIAS ARIEL GUSTAVO DNI 23.531.665 y como Administrador suplente al Sr. CICUTTO EDUARDO JAVIER, DNI 30.071.791. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: 07219705 Importe: \$ 880
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CONTAINERS ROUTE S.A.S. Instrumento constitutivo, 28 de Diciembre de 2022. el Sr. MELONI

MARCELO ARIEL, argentino, DNI 25.349.255, nacido el 15 de Agosto de 1976, estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en Ozamis Sur 2694 Russell, Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT: 20-25349255-5, el Sr. MELONI MAURICIO DANIEL, argentino, DNI 29.101.817, nacido el 26 de Diciembre de 1981, estado civil casado, comerciante, con domicilio en Manzana Ñ casa 15 B° Viejo Tonel 2, Maipu, Mendoza, CUIT: 20-29101817-4 y la Sra. OCCHIUTO ESTHER LIDIA, argentina, DNI 6.404.190, nacida el 24 de Noviembre de 1950, estado civil casada, comerciante, con domicilio en J.B. Martinez 433, Maipu, Mendoza, CUIT: 27-06404190-3 DENOMINACIÓN: CONTAINERS ROUTE S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Ozamis Sur 2694 Russell, Maipú, Provincia de Mendoza ; OBJETO: COMERCIAL, TRANSPORTE, SERVICIOS, SERVICIOS, FABRICACIÓN, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACION, LOGISTICA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION. CAPITAL SOCIAL: \$600.000 representado por SEISCIENTAS (600) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una, y con derecho a Un voto por acción. Suscribiendo el Sr. MELONI MARCELO ARIEL el treinta y cinco por ciento (35%) es decir la suma de \$ 210.000 equivalente a Doscientos diez mil (210) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción, el Sr. MELONI MAURICIO DANIEL el treinta y cinco por ciento (35%) es decir la suma de \$ 210.000 equivalente a Doscientos diez (210) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción y la Sra. OCCHIUTO ESTHER LIDIA el treinta por ciento (30%) es decir la suma de \$ 180.000 equivalente a Ciento ochenta (180) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción. Integrando el capital social en dinero en efectivo, equivalente al 25% del capital social es decir por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL (\$150.000) el que sera depositado en un Banco Publico o Privado de la Provincia a nombre del Administrador Titular, el 75% restante se integrará en un plazo de 2 (DOS) a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.; Administrador titular al Sr. MELONI MAURICIO DANIEL , DNI 29.101.817 y como Administrador Suplente al Sr MELONI MARCELO ARIEL., DNI 25.349.255 La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: 07219771 Importe: \$ 1080
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 14 de Febrero del 2023, comparecen DIAZ DAVID SERGIO, DU – DOCUMENTO UNICO N° 28.952.336, CUIL/CUIT N° 20-25586210-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1981, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle Carlos Vergara 71 – Godoy Cruz – Mendoza; TIMONER JULIETA, DU – DOCUMENTO UNICO N° 29.617.209, CUIL/CUIT N° 27-29617209-5, de nacionalidad argentina, nacida el 24/08/1982, profesión: Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: Casada, Av. Leandro N Alem Norte 128, 4to C – Capital – San Juan; y ASTORGA MARTIN FERNANDO DU – DOCUMENTO UNICO N° 29.375.772, CUIL/CUIT N° 20-29375772-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02/06/1982, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: Casado, con domicilio real en calle Av. Leandro N Alem Norte 128, 4to C – Capital – San Juan; donde resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **“DA.MAS S.A.S.”** y tendrá domicilio en calle 9 de Julio 917 – Ciudad, Mendoza ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, por si, o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos, contratados para tal fin; a las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Construcción, reforma y reparación de edificios; b) Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; c) Servicios de apoyo agrícolas; d) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; e) Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; f) Ofrecer capacitaciones y brindar servicios en seguridad e higiene, g) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados ncp, h) Servicios de comidas n.c.p.

COMERCIAL: a) Venta de materiales de construcción y accesorios para instalaciones de gas, agua, entre otros, b) Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados, c) Venta al por menor de bebidas en comercios especializados. ADMINISTRACIÓN: a) Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: fijar en uno el número de administradores titulares, y en uno el de administradores suplentes, y en consecuencia designar administrador titular a: DIAZ DAVID SERGIO, DU – DOCUMENTO UNICO N° 28.952.336, CUIL/CUIT N° 20-25586210-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1981, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en calle Carlos Vergara 71 – Godoy Cruz – Mendoza; y administrador suplente a: ASTORGA MARTIN FERNANDO DU – DOCUMENTO UNICO N° 29.375.772, CUIL/CUIT N° 20-29375772-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02/06/1982, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: Casado, con domicilio real en calle Av. Leandro N Alem Norte 128, 4to C – Capital – San Juan, quienes se encuentran presentes al solo efecto de aceptar esta designación

Boleto N°: ATM_7229264 Importe: \$ 1360
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

FATBOY SAS: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada Conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Franco Ramiro Casatti, DNI N-º 34.642.179, CUIT N° 20-34642179-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan Pi 74, San Rafael 5600 Provincia de Mendoza, 2º) fecha del acto constitutivo 28/09/2022, 3º) Denominación "FATBOY S.A.S.", 4º) Domicilio: calle Juan Pi 74, San Rafael 5600 Provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food) y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, compra, venta, de materias primas elaboradas y/o mercaderías; equipos servicios de depósito, transporte y distribución de las mismas; b) INDUSTRIALES: fabricación, fraccionamiento, envasado, embalaje, diseño, etiquetamiento, almacenamiento y conservación de mercaderías; c) FABRICACION de envases, equipos y herramientas destinadas al depósito, transporte y/o comercialización de materias primas y/o mercaderías; d) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MANDATOS y REPRESENTACIONES: prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, y técnico derivados de la elaboración, comercialización, distribución, transporte y/o conservación de materias primas y/o mercaderías. e) EXPLOTACION COMERCIAL de negocios del ramo alimenticio, sea de pizzería, confitería, bar, café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, pudiendo otorgar y explotar franquicias. f) INMOBILIARIA: compra, venta, locación, sub-locación, permuta, subdivisión en Propiedad Horizontal, administración de toda clase de inmuebles. g) IMPORTACION y EXPORTACION: de alimentos, alimentos refrigerados, mobiliario, equipos, maquinarias para cumplir el objeto social, especialmente de refrigeración, conservación, cocción de alimentos, software, programas de computación, equipos de computación.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos Doscientos mil (\$200.000) 8º) Órgano de administración: Gerente titular: Franco Ramiro Casatti, DNI 34.648.179, CUIT 20-34642179-8; Gerente Suplente: Daniela Gonzalez, DNI 39.089.133, CUIT 23-39089133-4. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 11º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12º) Los socios constituyen domicilio especial en calle Juan Pi 74, San Rafael 5600 Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7232361 Importe: \$ 1080
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA EL USILLAL S.A.S.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Roberto Javier Antonio Toteri Tittarelli, DNI N° 27.270.371, CUIT N° 20-27270371-0, de nacionalidad argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, Argentina, con fecha 13 de Mayo de 1.979, de 43 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza N° 2.731, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Trece de Febrero de 2.023.- 3º) Denominación: "DISTRIBUIDORA EL USILLAL S.A.S.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Patricias Mendocinas N° 375, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales, ejecutando toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender al por mayor y al por menor toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios, pudiendo exportar e importar los mismos; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales, deportivas y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud; y (l) Transporte y alquiler vehículos y maquinarias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. – 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 8.000 acciones de un (1) voto cada una y de Cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una, siendo suscriptas por el accionista en un Cien por Ciento (100%), es decir: 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas.- La integración se efectúa de la siguiente manera: Roberto Javier Antonio Toteri Tittarelli integra la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.000,00) en efectivo; acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial confeccionada por la Escribana Andrea Daniela Rada. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscripto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: señor Roberto Javier Antonio Toteri Tittarelli, DNI N° 27.270.371, CUIT N° 20-27270371-0, de nacionalidad argentino, nacido en San Rafael, Mendoza, Argentina, con fecha 13 de Mayo de 1.979, de 43 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza N° 2.731, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; Administradora Suplente: señora Sonia Griselda Giaroli, DNI N° 28.740.057, CUIL N° 27-28.740.057-7, de nacionalidad argentina, nacida en San Rafael, Mendoza, Argentina, con fecha 23 de Febrero de 1.981, de 41 años de edad, profesión docente, estado civil casada, con domicilio en calle Urquiza N° 2.731, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o de la Administradora Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_7233925 Importe: \$ 1800
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“GCUYO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.”: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor Mario Andrés Cardozo, DNI N° 28.224.153, CUIT 20-28224153-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22/06/1980, profesión: Productor, Asesor de Seguros, estado civil: casado, con domicilio en la calle Buenos Vecinos 719, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza y el señor Federico Emiliano Bianchi, DNI: 35.925.175, CUIT: 20-35925175-1, de nacionalidad argentina, nacido el 14/03/1991, profesión: Productor, Asesor de Seguros, estado civil: soltero, con domicilio en Pellegrini 225, Dpto 3, San Jose, Guaymallen, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 14 de octubre de 2022; 3º) Denominación: GCUYO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Bandera de Los Andes 707, local 3, San José, Guaymallen, Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: Intermediación promoviendo la concertación contratos de seguros, asesoramiento a asegurados y asegurables; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos Trescientos mil (\$300.000,00); 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente y Administrador Titular: Mario Andrés Cardozo, Vicepresidente y Administrador Titular: Federico Emiliano Bianchi, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente y Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7234529 Importe: \$ 680
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“GRUPO TOTO S.A.”.- Artículo 10 Ley General de Sociedades N° 19.550. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: GUSTAVO ALEJANDRO OROFINO, argentino, DNI: 26.055.443, nacido el 01/08/1977, 45 años, CUIT: 20-26055443-4, soltero, Comerciante, domiciliado en O’Brien 360, San José, Guaymallén, Mendoza, y NATALIA PAOLA MARINI, argentina, DNI: 26.055.702, nacida el 17/10/1977, 45 años, CUIT: 27-26055702-0, soltera, Comerciante, domiciliada en O’Brien 360, San José, Guaymallén, Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 15 de Febrero de 2023. 3º) Denominación: “GRUPO TOTO S.A.”. 4º) Domicilio: Domicilio de sede social y fiscal en O’Brien 360, San José, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: I) VENTA y REPARACION de RADIADORES; II) VENTA de REPUESTOS y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES y III) LOCACION de BIENES y SERVICIOS. 6º) Plazo de Duración: Será de (90) noventa años contados a partir del Acta Constitutiva. 7º) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Presidente: GUSTAVO ALEJANDRO OROFINO y Directora Suplente: NATALIA PAOLA MARINI, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término estatutario. 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10º) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7234600 Importe: \$ 760
22/02/2023 (1 Pub.)

CITADELLA S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: MAURICIO LEANDRO RUIZ, con Documento Nacional de Identidad número 25.766.564, C.U.I.L. 20-25766564-0, nacido el día 3 de Junio de 1977, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias ,de profesión empresario, domiciliado en calle Terrada 4743, Mza C casa 8, Barrio Rincón de terrada, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia; y MARIA VERENA CRESPI, con Documento Nacional de Identidad número 23.327.271, C.U.I.L. 27-23327271-5, nacida el día 10 de Mayo de 1973, de 49 años de edad, casada en primeras nupcias ,de profesión empresaria, domiciliado en calle Terrada 4743, Mza C casa 8, Barrio Rincón de terrada, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10 de Febrero de 2023. 3) DENOMINACIÓN: "CITADELLA S.A.". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Morón 360, Dpto. 1, Departamento Capital, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse en su nombre, en representación de o asociada a terceras partes, en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Construcción, ejecución de proyectos, administración en la dirección, financiación, comercialización de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas; asimismo podrá adquirir, enajenar, fraccionar lotes urbanos y rurales, como así también la adquisición de cualquier clase de bienes inmuebles para el desarrollo de la propia actividad. 2) Aporte de inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución, aceptación o transferencia de prendas con o sin registro y demás garantías reales. 3) La realización de todo tipo de estudios económicos, financieros y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquéllos relativos a la gestión, administración, adquisición, fusión y concentración de empresas, así como a la prestación de servicios en relación a gestiones y tramitación de documentación. 4) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compra venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias, con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 5) Recibir fondos de dividendos de empresas donde participa, a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria. 6) Importación y Exportación de todos los artículos que figuran en el nomenclador nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptados y suscribir contratos asociativos y/o contratos de fideicomiso no financiero, en calidad de fiduciante, fiduciario y/o beneficiario o fideicomisario. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante - 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representado por CIEN MIL (100.000) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo, integrándose en ese acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los 2 años de firmado el contrato. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Presidente y Director titular MAURICIO LEANDRO RUIZ y como director suplente a MARIA VERENA CRESPI. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7230085 Importe: \$ 3360
17-22/02/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RIVADAVIA**, convoca a los Señores Asociados para el día 23 de marzo de 2023 a las 21.00 horas en la Sede Social de calle San Isidro 680, Rivadavia, Mendoza; para efectuar la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** con el siguiente Orden del

Día: 1) Designación de dos Asociados para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario. 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior. 3) Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor del Ejercicio Cerrado el 30/11/2022. 4) Puesta a consideración de la Asamblea del valor de la cuota Social Año 2023 (Ad-Referéndum). 5) Ratificación Designación de Socios Vitalicios s./Acta de C.D. N° 213.

Boleto N°: 07222339 Importe: \$ 320
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DE SANTA ROSA**: Convoca a Asamblea Extraordinaria el día 17 de Marzo de 2023 a las 9 horas en Primera Convocatoria y 9:30 en Segunda Convocatoria a realizarse en la Sede ubicada en Calle Santa Rosa 356- Santa Rosa-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Nombrar a 2 Socios para que conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva firmen el Acta y la Asistencia a la misma. 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 2022.

Boleto N°: ATM_7229342 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DEUCADORES JUBILADOS DE RIVADAVIA asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 17 de marzo de dos mil veintitres en calle José Hernández 180 de Rivadavia, Mendoza, a las 10 en primera convocatoria, 10,30 en segunda convocatoria. Orden del día: Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea. Lectura, consideración y aprobación de: Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Resultados, Balance N°62-2022, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7229449 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE ADULTOS MAYORES GLORIA A LA VIDA En la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, en reunión de comisión directiva del centro de adultos mayores Gloria a la Vida, con fecha 18 de Enero de 2023, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Marzo del 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en la sede social, sito en calle Salvador Arias 1575 de Godoy Cruz, de acuerdo al siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7230046 Importe: \$ 360
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE ADULTOS MAYORES GLORIA A LA VIDA En la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, en reunión de comisión directiva del centro de adultos mayores Gloria a la Vida, con fecha 18 de Enero de 2023, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Marzo del 2023, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda, en la sede social, sito en calle Salvador Arias 1575 de Godoy Cruz, de acuerdo al siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el

presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Modificación del estatuto mediante reducción de la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7230048 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados San Roque**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 2023, a las 18 hs. en el local social de Ruta Pcial. N° 50 s/n, distrito San Roque, departamento Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2)-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y gastos, estado de flujo efectivo, informe de la Comisión Fiscalizadora, informe del Auditor y demás notas, cuadros y anexos; correspondiente a los Ejercicios económicos cerrado el 21 de Abril de 2020 y 2021.3)-Renovación total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva; y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas. 4)-Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Presidente: Patricia Monica Ortubia DNI 16.332.526

Boleto N°: ATM_7232679 Importe: \$ 440
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Gral. San Martín. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: De conformidad con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, de fecha 02 de febrero de 2023, cuya acta obra pasada al Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva N° 7, se resuelve realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo que determinan los artículos 11°, 13° y 14° del Estatuto Social. CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GENERAL SAN MARTIN, MENDOZA** para el día 16 de marzo de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas, en segunda convocatoria a realizarse en el Domicilio de la entidad; Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas, Departamento de General San Martín, Provincia Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de termino, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022. Tercero: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 30 de Junio de 2022. Cuarto: Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por tres años. Quinto: Elección de 1 (un) Miembro Suplente por tres años Sexto: Elección de un Síndico Titular por un período de un año. Séptimo: Elección de un Síndico Suplente por un período de un año. LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CAMARA.

Boleto N°: ATM_7232694 Importe: \$ 3400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION GRUPO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE MENDOZA Convócase a los Sres Asociados de "Asociación Grupo de Empresarios y Profesionales para el Desarrollo de Mendoza" en la sede social y legal de calle Necochea 756, Capital, Mendoza a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS para el día 3 de marzo del 2023 a las 20:00 hs en 1ra convocatoria y media hora después en 2da convocatoria para tratar el ste Orden del Día: a) Elección de dos asociados para firmar el Acta, b) Modificar el estatuto de la asociación incorporando la siguiente cláusula a continuación del TITULO XV: Artículo 44: "TITULO XV: Artículo 45: En caso de

Disolución de la mencionada Asociación por cualquiera de las causales que sean indicadas en el estatuto y/o en las leyes vigentes por las cuales se rige, todos los bienes remanentes que conforman su patrimonio serán destinados a entidades sin fines de lucro exentas en el Impuesto a las Ganancias aprobadas por la AFIP" y c) Confirmar todo lo aprobado en la ASAMBLEA GENERAL del 3 de junio del 2022 en lo que respecta a este mismo tema.

Boleto N°: ATM_7232818 Importe: \$ 2400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

EDICTO CONVOCATORIA CAPITAL ARG. SA. CAPITAL ARG. S.A.- Se convoca a los señores accionistas de CAPITAL ARG. S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2023, a las 14 horas (primera convocatoria) y 15 horas (segunda convocatoria), en la sede social de calle España 1342, 4º piso de la ciudad de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para que, firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022. 4º) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 5º) Tratamiento de los honorarios de los directores, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. 6º) Consideración de la gestión del Directorio al 31 de agosto de 2022. 7º) Elección de un (1) Director Suplente por renuncia de quien se encontraba en el cargo. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_7233121 Importe: \$ 3200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

S.A. BODEGA ENRIQUE VOLLMER – UCO VALLEY. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de S.A. Bodega Enrique Vollmer – Uco Valley convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de marzo de 2023 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Calderón s/n, distrito La Primavera, departamento de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 6º) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7233163 Importe: \$ 2000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Señor Socio: La Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo nº 16 de nuestros Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios del Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia, por realizarse el día 03 de marzo del año 2023 a las 19:00 horas, en la Sede Social sita en calle Bernardo Ortiz 860, Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Presentación de balances 2021-2022, 2) Lectura y consideración de la memoria, Estados contables e

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, 3) Elección y renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente solicita se cursen las comunicaciones establecidas por nuestro estatuto y que se arbitren los medios necesarios ya sean digitales y/o presenciales para informar debidamente a los socios.

Boleto N°: ATM_7236311 Importe: \$ 400
22/02/2023 (1 Pub.)

ACTA DE DIRECTORIO N°29 Acta de Directorio de “EL RURAL S.A.” En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a 15 días del mes de Febrero del 2023, en la sede social de “EL RURAL S.A.” con domicilio en calle Independencia 595, en mi carácter de Presidente del Directorio, decido convocar a Asamblea General Ordinaria el día viernes 17 de Marzo del 2023 a las 18,30 hs. a realizarse en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2º- Razones que llevan al tratamiento fuera de término del ejercicio finalizado al 31/12/2021. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art- 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021. 4º- Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021. 5º- Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021. 6º- Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021.

Boleto N°: ATM_7230138 Importe: \$ 2200
17-22-23-24-27/02/2023 (5 Pub.)

LOGÍSTICA CARPINO S.A.— CUIT 30-71499157-0 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y, simultáneamente, en segunda convocatoria, para el día 03 de marzo de 2023 a las diez horas y a las once horas respectivamente en el domicilio de la sede social sito en Joaquín V. Gonzalez 361, Piso 2, Dpto. 8, Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de los accionistas para la firma del acta de asamblea; 2º) Aumento de capital en los términos del art. 188 de la Ley 19.550; 3º) Designación de un nuevo directorio por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7230448 Importe: \$ 1200
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-00683468-GDEMZA-DGIRR. VALLESI S.R.L. perforará pozo en su propiedad de Calle Montecaseros 2223, Coquimbito, Maipú. Profundidad 150 m, diámetro 8”, uso agrícola. N.C. 07-99-00-0700-757452. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7233181 Importe: \$ 160
22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-00683468-GDEMZA-DGIRR. VALLESI S.R.L. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0700-757452 para 8.112,14 m2 de la propiedad ubicada en Calle Montecaseros 2223, Coquimbito, Maipú. N.C. 07-99-00-0700-775462. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7233184 Importe: \$ 160
22-23/02/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en Calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 167.070, Caratulados "PEÑAFIEL HORACIO SEBASTIAN C/ GUIBO OSHIRO JAVIER ANTONIO P/ PAGARE DE CONSUMO ", Orden Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, rematará el día VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 35942/17 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 9.209.693,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). PRECIO - SEÑA-IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de soña y 3% de comisión del martillero y el saldo 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. DIAS Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble se exhibirá los días 20 y 21 de Marzo próximos de 17:00 a 19:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publiquense edictos por el plazo de CINCO DIAS alternados, con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 22 de Febrero al 21 de Marzo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. SUPERFICIE: 23 Has. 1.868 mts2. según título y 23 Has. 3.201,43 mts2., según plano. El inmueble se encuentra formado por dos fracciones: 1ra. Fracción 11 Has. 5.804,00 mts2. Y 2da. Fracción 11 Has. 6.064,00 mts2. que unidas forman un solo cuerpo.- Límites y medidas: Norte; del punto 1 al 2 en 505,70 mts, con Juan Carlos Haarth.; Sur; del punto 4 al 3 en 503,30 con Juan Carlos Haarth; Este; del punto 2 al 3 en 462,70 mts. con Francisco Bujaldon y Alfredo Quesada y Oeste, del punto 1 al 4 en 461,80 mts. con Ruta Provincial N° 200. Inscripciones: Matrícula N° 35.942/17 de Folio Real; Nom. Catastral N° 17- 99-00-4100-790900; Rentas Padrón Territorial N° 17-30884-2; Irrigación: 3067-331.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Inmueble rural compuesto de dos fracciones las cuales tienen sus ingresos similares en ladrillo visto y portones o tranquera abierta y posterior al ingreso existe una construcción de material cocido, ladrillo visto, techo de chapa tirantes de madera, piso de cemento, carpintería de madera y un portón de chapa con estructura de hierro de aproximadamente 108 metros cuadrados cubiertos, destinada a vivienda familiar, donde residirían según informa la vecina colindante la Sra. Juana Fuentes y su marido los que no se encuentran presentes en este acto. El cierre perimetral del frente es de palos con seis hilos de alambre. Cerca del cierre existe una casilla de material cocido de 16 mts cuadrados con un tanque de agua, tiene servicios de luz eléctrica y agua. Esa fracción sur tiene la finca y todo su terreno en estado total de abandono. La fracción al norte tiene casi la misma extensión de la anterior, el pórtico de entrada también con la misma estructura y tranquera de ingreso de hierro pero cerrada con cadena y candado. En esta fracción existen dos construcciones, una casa de unos 144 metros cuadrados cubiertos y un galpón de unos 100 metros cuadrados cubiertos de tipo parabólico de chapa de zinc y material cocido y portón de chapa al ingreso. La construcción de la casa es de material cocido con estructura antisísmica, techo de chapa y piso de cemento. No se puede ingresar a las mismas por estar cerradas. Tiene servicio de luz y agua. El terreno de esta fracción se encuentra abandonado sin trabajos culturales desde hace tiempo. El perímetro del frente también con palos y alambres de seis hilos y con varios olivos demarcando el frente a la Ruta 200 y detrás del alambre. No hay señales de ocupantes actuales o permanentes en el inmueble.- Deudas y Gravámenes: Deudas; Irrigación: 592.415,50 al 02-01-23. ATM \$ 52.506,68 al 02-01-23.- EDEMSA \$ 876 más 98,36 al 23-11-22. Agua y Vialidad no posee.- Gravámenes: 2) HIPOTECA: a favor del CONSEJO FEDERAL DE -INVERSIONES por la suma de \$ 300.000,00. Not. Roberto Cejas, (Reg. 308. Esc. N° 17 Fs. 130 del 28-01-05. Ent. N° 315 del 03-02-05. Reg. Fs. 18/27, T° 115 Esc. Ots. Circ. Jud. Afecta a la Matr. 42944/17. 3) EMBARGO: \$11.244,91, corresp. A capital. Mas lo presp. p/ responder a intereses y

costas en Autos n° 36.005 "Fisco Nacional C/ Guibo Oshiro Javier Antonio P/ Ejec. Fiscal del Juzgado federal de San Rafael. Reg. a fs. 112 T° 179 de Embargos. Ent. N° 93037 del 02-01-16.- 4) EMBARGO: U\$S 14.950,00 en concepto de capital y honorarios con la suma de U\$S 15.800 presup. p/ intereses y costas y demás accesorios legales en Autos N° Caratulados "PEÑAFIEL HORACIO SEBASTIAN C/ GUIBO OSHIRO JAVIER 187.070, ANTONIO P/ PAGARE DE CONSUMO, del 3er. Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de la Seg. Circ. Judicial Reg. a fs. 142 T° 186 de Embargos, Ent. N° 266209 del 29-03-22. Inscripción Provisional: por 180 días (Art. 9 Ley 17.801) hasta acompañar oficio en soporte papel con firma ológrafa sello del juez o secretario y sello del Tribunal autorizante (original), Res. de Dir. 147 de 05-2020 y 149 de 10-2020. 5) Inscripción Definitiva eml de B-4 Rerg. A fs. 105 T° 23 de Aclaraciones. Ent. 271584 del 21-06-2022.- Informes, Títulos y Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail Gravámenes en gustavoquilleparedes@yahoo.com.ar - General Alvear, Mza., 08 de Febrero de 2.023.- Dra. Victoria Riesco - Secretaria Ad-Hoc.

Boleto N°: 07228457 Importe: \$ 13200
22-27/02 02-08-13/03/2023 (5 Pub.)

(*)

Alba Teresa Betanzo, Enajenadora, Matrícula 2246, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, en Autos N° 1251923 caratulados "ALLENDES, EDGARDO LUIS p/quiebra deudor", llama a mejorar oferta de compra directa realizada por el Señor Omar Manrique Cazón, por la suma de \$700.000, sobre un automotor, en el estado y condiciones en que se encuentra, marca Chevrolet, sedan 4 puertas, m modelo VECTRA GLS 2.4 Dominio GAL-583, Motor F4000112, Chasis 9BGAH69L07B206498, año 2007, color gris plateado. Posee 4 cubierta armadas más la de auxilio, no cuenta con llave de cruz ni gato. Las ofertas de los posibles oferentes deberán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCC y T. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal y real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito del 10% en concepto de garantía de oferta y deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión de la Enajenadora, y el 4,5% del impuesto fiscal e IVA, en caso de corresponder, más el saldo de precio. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 horas siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente. Todos los gastos necesarios para su transferencia son a cargo del comprador. Inscripciones y deudas, verificar en autos, no aceptándose cuestión alguna por faltas o defectos sobre los datos consignados una vez finalizada la venta. Exhibición: lunes 27 de febrero de 2023, de 18 a 20 horas, en calle Lavalle 479, Ciudad, Mendoza. Informes Secretaría del Tribunal (Palacio de Justicia, 2° piso, ala norte of. 5) o Enajenador Cel. 2616571883.

Boleto N°: ATM_7234180 Importe: \$ 2880
22-24-27/02/2023 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 262725 NARDELLI VIRGINIA Y OTS C/ ROUSSELLE CARLOS YOTS P/EJE HON "Rematará día TRES DE MARZO PROXIMO A LAS 9: 30 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 100% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Rafael Obligado 781, Barrio Trapiche, Godoy Cruz Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie s/t 200 mts 2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 05193/5, Padrón Territorial 05165881, Padrón Municipal 26116 G.C Aysam 93689 Gravámenes: Embargo \$ 378.000 expte 261683 del 1 Gejuas Civil , Embargo \$ 500.000 autos 262051 del Gejuas Civil 1 , Embargo \$ 95.000 en autos del 7/6/19.DEUAS: \$ ATM c\$ 11.709, AYSAN \$ 45.295, Municipalidad de Godoy Cruz \$ 42387, actualizable al momento del

pago .Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación tres dormitorios, baño, cocina, living despensa y garaje, en la planta alta hay un espacio sin divisiones de aproximadamente 30 mts, habitada por el demandado y Sra -AVALUO FISCAL: \$ 1.095.364 BASE DE LA SUBASTA: \$ 2.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión .Exhibición 2/3/23 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_7229433 Importe: \$ 5000
16-22-24-28/02 02/03/2023 (5 Pub.)

EDICTO REMATE 28/02/2023, 11hs. Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez y Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael Mendoza, Sec. Única, fs.151. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ en "AUTOS 47.518, caratulados "OF. JDO. NAC. 1°INST. COMERCIAL 6 Secretaría 12, EN j118076/2001/1, SCANNER ARG. S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE 1-GRUPO REPÚBLICA S.A. SOL. SUBASTA p/Diligenciamiento de oficio", a fin de que tenga lugar la subasta ordenada a fs. 87 y 124, del inmueble individualizado en autos, "Campo inculto con vegetación natural para pastoreo"; propiedad de la fallida SCANNER ARGENTINA S.A. – CUIT.: 50-00021588-8, Dom. Legal Calle Chacabuco1121 8vo. Piso B, Ciudad Bs.As.; fíjase nueva fecha el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS ONCE HORAS, en caso de que dicho día fuere declarado inhábil o no laborable, la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora; y conforme las disposiciones indicadas por el Tribunal Oficiante, a fs. 14/16, lo normado por la Ley 24.522, Ley 9001 y lo peticionado por las personas autorizadas.- El mismo será en el sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, Resolución 185/06, Delegación Administrativa Suprema Corte de Justicia Segunda Circunscripción Judicial; con base de la tasación obrante fs. 64/68 (art. 208 L.C.Q.), disminuida en un 30% y al mejor postor, de \$30.060.754,50.-, PESOS TREINTA MILLONES, SESENTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS y al mejor postor. Inscripto: Registro Público Matrícula 01469/17, (3ra. Inscripción), 100%, Fracción SUD del Lote "B", Dpto. San Rafael, ubicado sobre la margen derecha del Rio Atuel frente a la Toma de Carmensa; Superficie s/Título: 3.838 has. Plano Mensura 17/40836: 3958ha.7377,37m2.- Límites: Norte, Sucesión Dr. Martín Loizaga. Sur, Sucesión Dr. Ricardo Álvarez Arana. Este, márgenes del Rio Atuel. Oeste, Sucesión Estanislao Carranza González. Sin derecho de agua. Nomenclatura: 171088000000541600008. Zona secana, propiedad rural Inculta. Avalúo al 03/02/2023: \$ 683.548,00.- Ubicado en Jaime Prats, sobre margen del Rio Atuel, frente a la toma de Carmensa, (Paso la Arena), s/plano 17-61368 y Plano 17/40836, Picada prolongación calle Las Arabias. 7280m. al Sur de las vías FFCC.- Conforme Ley Nac. 24.522, fecha de decreto de quiebra (02/04/2003). MEJORAS: Campo con vegetación natural para pastoreo, dos puestos con corrales. s/Plano 61368, Agrimensor reg.1264, René Penico, 26/11/2008; tiene línea de rivera establecida y designada por D. G. Irrigación, General Alvear; atraviesa la fracción: Colector Gral. n°1 Desagüe y Canal Marginal del Atuel, IV tramo, hasta desembocar en alcantarilla con compuertas. Puesto Los Tamarindos, constatación 31/05/2022: Ocupado por Sr. Argentino Cerna, quién convive con su esposa Ofelia González, bordeado de tamarindos y aguaribay, una vivienda precaria con ventanas de dos habitaciones, ladrillos vistos, sin columnas ni vigas; techo de rollizos y cañas, cubierto por nylon, algunas chapas metálicas, superficie 50m2, dos paneles solares pequeños y un grifo manual en desuso. Baño afuera de la construcción. Un gallinero y dos corrales precarios, superficie 60m2. El Sr. Argentino manifiesta que ocupa ese puesto en calidad de propietario, por compra de Derechos de uso al Sr. Zúñiga;

vive allí desde hace 25 años. Se movilizan a caballo. Puesto al lado de la Alcantarilla, constatación 21/06/2022; bordeando el canal marginal, en el lugar de la Alcantarilla, último puente, a 500m. al Este. Tranquera desmantelada, observamos: vivienda precaria de 50m²; con dos corrales, en partes perimetrada con palos de la zona y alambres, Vivienda de ladrillos sin vigas ni columnas, cubierta de techo: rollizos, cañas atadas y nylon, pisos llaneados, entrada al Este; alero. Sobre la parte posterior de la vivienda ubican dos ventanas de dos hojas cada una. Una pieza más aparentando ser el baño, cubriendo la entrada cortina de tela. Panel solar pequeñas dimensiones conectado a la vivienda. Medidas apxm. Vegetación autóctona, pastos duros, espinosos. Vestigios de postes y alambres perimetrales. Exhibición: 23/02/2023, 14:00 hs. en Alcantarilla, ingreso por RP202 y canal marginal; previo contactarse.- Dándose a conocer la existencia de los siguientes procesos: autos N° 38.489, caratulados: "CURUZÚ S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", autos N° 37.061, caratulados: "CURUZU S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y N° 37.792, caratulados: "TORRES AGÜERO DIEGO ALFREDO Y CARIDE MIGUEL ENRIQUE C/IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. Y SCANNER ARGENTINA S.A. Y DOMENE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", todos originarios del Tercer Juzgado, Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial.- CONDICIONES: Efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero la comisión, 3%; 30% de seña; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" Ley 9.355 y 3 % impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto arts. 287 y 288 del C.P.C.- Deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.), como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda.- El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.), también deberá optar por registrar el inmueble por escritura pública, la totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo.- Admítense ofertas bajo sobre, que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.).- Títulos agregados. Informes: Juzgado o Martillera. Tels. 2616534247, 2604000683. blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereainoso.com. San Juan 420, Ciudad San Rafael, Mendoza.- Publíquese edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

C.A.D. N°: 25905 Importe: \$ 11200
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 de San Martín, Tercera Circunscripción Judicial, en los Autos N° 797.707 caratulados DELICIA ANTONIO C/ MARCELO DANIEL DAVID ANOLLES P/ PRENDARIA. Rematara el 24 de Febrero próximo a las 09:30 hs, En la Sala de Audiencias, Sito en el Primer Piso Calle 9 de Julio y Chubut, San Martín, Mendoza, (Poder Judicial.), con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Peugeot, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo 408 Allure Triptronic 2.0 N, Marca Chasis Peugeot, N°8AD4DRFJFCG052509, Motor Peugeot, N°10XN120103459, Dominio KVF 222, Año 2012. Numeración verificada. DEUDAS: DGR: \$125.574,45 al 30/09/2022. GRAVAMENES: I- PRENDA en 1° Grado a favor de Delicia Antonio por la suma de \$115.000. II- Embargo en estos autos por la suma de pesos \$407.700,00. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio con más IVA si correspondiere, dinero en efectivo, moneda de curso legal. No aceptándose compra en comisión. BASE: \$115.000,00. Incrementos no menores a \$50.000. Se hace saber que el costo de traslado y trámites de inscripción son a cargo del adquirente. Exhibición: 23 de Febrero, en calle Videla Castillo N° 2641, Ciudad, Mendoza de 16:00 a 18.00hs. Como también día y hora de la subasta a partir de las 8:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_7224316 Importe: \$ 1800
15-17-22/02/2023 (3 Pub.)

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat 1771, Infanta Mercedes de San Martín N° 56, 4° piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, ORDEN PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL MENDOZA, autos N° 151982, caratulados "CASTRO CRISTIAN ROBERTO C/ ESCORIHUELA ABEL Y OTS. P/ DESPIDO". REMATARA a "viva voz", día VEINTE DE MARZO DEL CORRIENTE AÑOS A LAS NUEVE HORAS, TREINTA MINUTOS, en Oficina Subastas Judiciales (EDIFICIO II DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, SAN MARTIN N° 322, CIUDAD DE MENDOZA (ACORDADA n° 17598 BIS) un inmueble: en calle Kraft s/n, Guaymallén, Mendoza, 50% indiviso, propiedad de Escorihuela, Adrover Javier Eduardo y Escorihuela Adrover Abel Gonzalo, Superficie, según título y plano n° 36.350/04 de 2 Has. 7.373,27 m2. Límites: punto dos esquinas Noroeste-dirección Este en 320.69m, hasta punto tres con Francisco Sanchez; dobla al sur en 168.09m hasta punto 4, con Francisco Garaz dobla al Oeste en 48.20m, hasta punto C, al Sur con HANS Hunriche, dobla al Norte en 91,95m hasta punto B, limitado con Fracción B; dobla al Oeste en 257,80 hasta punto A; al Sur con fracción B, dobla al norte en 71,61m hasta punto 2; Oeste con calle Kraft. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: RENTAS, PADRON TERRITORIAL: 04-79454-1.-NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-99-00-0600-667401-0000-2, \$11.595,26. MUNICIPALIDAD padrón N°72628 \$92.353,65.-; IRRIGACION: servicio superficial 1779-29 \$289.877,99; montos estos actualizados a efectivo pago. REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Mat. 130623, asiento A1, Folio Real. - GRAVAMENTOS fs. 201/202: Embargo. Preventivo, estos autos, provisorio del 03/08/2015 T° 525, fs 172: Embargo Preventivo, estos autos \$940.000.- T° 541, fs 167, 06/09/2016; Embargo \$60.00.-autos 36231/T/B Jdo. Fed. 2, Mza AFIP C/ Escorihuela Adrover Javier Eduardo, T 563, fs191.23/03/2018.parte indivisa; Embargo \$3.131,05.-, autos 1531025. DGI C/ Escorihuela Fabian Nestor y ots. p/ Apremio, T° 569, fs53, Embargos, 09/10/2018; Embargo Preventivo, \$2.204,61, autos 545651, ATM c/ Escorihuela Fabián Nelson p/ ap T° 575, fs, del 06/05/2019. MEJORAS: dos casas contiguas a mampostería. Una consta de 3 dormitorios, cocina comedor y baño y la otra compuesta por 2 dormitorios, cocina comedor y un baño, un galpón chico (aserradero) en funcionamiento con techo de cinc y columnas de eucaliptos de 200 m2 aproximadamente, abierto: en otro extremo, una casa pre-fabricada de madera un dormitorio, cocina-comedor y un baño en el exterior, en regular estado, que es ocupada por obreros temporarios; una estructura de metal tipo tinglado, sin techar, resto de terreno sin construcciones y con monte natural, cierres perimetrales y limites abiertos, ocupados por los Sres. Javier Escorihuela y Abel Escorihuela, según actas. AVALUO: \$ 261.277,27. BASE DEL REMATE: 70% avalúo \$182.894,09.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. - Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos o cuestión alguna por falta o defectos en los mismos efectuando remate. - Informes: Secretaria Juzgado o Martillero.

S/Cargo

14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 238 de los autos N°1020615 caratulados " MORALES CECILIA SILVANA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01/12/2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESULTA: ...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORALES CECILIA SILVANA D.N.I N° 20.452.547, CUIL N°27-20452547-7 ... VI. Fijar el DIEZ DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED

(art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2023. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4234207/ 2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25899 Importe: \$ 7000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.594, caratulados: "ROMERO HUGO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a HUGO ORLANDO ROMERO, con D.N.I. N° 28.600.595 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-154654944 y Teléfono fijo 263-4428289. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25901 Importe: \$ 4400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.732 caratulados: "CANILLA SANDRA CRISTINA P/ QUIEBRA VOL.", 17 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a la Sra. SANDRA CRISTINA CANILLA con D.N.I. N° 23.173.146. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25902 Importe: \$ 4400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos 1021807 caratulados "OROPEL ELSA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03/10/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ELSA MARIA OROPEL DNI N°17.621.184, CUIL: 27-17621184-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 03/10/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 97: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... RESUELVO I.Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).. II. Fijar el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE

MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 03/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdora. YACIÓFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. RA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25908 Importe: \$ 8000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos 1021721 caratulados "GANTUZ MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MARIO ALBERTO GANTUZ, DNI N°M8.115.183, CUIL N° 20-08115183-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 11/10/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 70: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE AGOSTO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 13/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. PETRA

RICARDO DANIEL, DNI N° 7.889.097, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25911 Importe: \$ 8000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos 1019717 caratulados "MARTINEZ DAVID GABRIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza 29 de Octubre de 2019". Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, DAVID GABRIEL D.N.I. N° 23.302.607; C.U.I.L. N° 20-23302607-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 71: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 03/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdr. Schilardi Daniel Esteban, DNI N° 12.726.173, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, MENDOZA, telef. 2613981439 / 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25912 Importe: \$ 8000

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos 1021140 caratulados "MERCADO MARIANA CECILIA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MERCADO, MARIANA CECILIA D.N.I. N°20.112.230; C.U.I.L. N° 27-20112230-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 24/09/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 102: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Digitalmente 03/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO, DNI N° 8.470.217, días y horarios de atención son los MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Evaristo Carriego 821, 1º Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 2614317665 / 2615758584 mail: rtennerini@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25913 Importe: \$ 7800

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/47 autos N°13-07032371-5 caratulados: "LOPEZ ABRAHAM OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ABRAHAM OSVALDO LOPEZ, DNI 23.901.767, CUIL 20-23901767-4 con domicilio en Manzana I- Casa 13, Barrio Virgen de la Merced,

Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. .. 15º) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 9 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1º 3 DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25915 Importe: \$ 6800
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.629 caratulados "JURI DANIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Febrero de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. DANIELA ALEJANDRA JURI, D.N.I. N° 29.759.256, C.U.I.L. N° 23-29759256-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle 12 de Octubre N° 747 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas

al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO RIOS con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 61 P.A. Local 3 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: riosricardoe@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25914 Importe: \$ 5000
17-22-23-24-27/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.619 caratulados: "CARE ALEJANDRO MARIANO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 22 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO MARIANO CARE, con D.N.I. N° 27.975.469. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y miércoles de 08:30 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel 261 5748146 Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25898 Importe: \$ 4400
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.266 caratulados: "ORTIZ DANIEL BERNABE P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 02 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a DANIEL BERNABE ORTIZ, con D.N.I. N° 27.044.562. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25900 Importe: \$ 4600
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.505 caratulados "MARTINA RAMÓN ARMANDO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. RAMON ARMANDO MARTINA Documento Nacional de Identidad N° 23.630.269 C.U.I.L. N° 20-23630269-6 con domicilio real en Calle Capdeville N° 1.608 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la pre-sente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO YAGÜE con domicilio legal en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com, fijando como días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25906 Importe: \$ 5000
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.632 caratulados "FREDES KEVIN GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN GASTON FREDES D.N.I. N° 38.582.340, C.U.I.L. N° 20-38582340-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Necochea N° 530 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día

treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la pre-sente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. OMAR JORGE ZAPATA con domicilio en calle Avda. El Libertador N° 20 Piso 1 Oficina 2 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: estudiozeta@hotmail.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25907 Importe: \$ 5000
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07031872-9 (011902-4359026) caratulados: "VILLARREAL GISEL STELLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GISEL STELLA VILLARREAL, DNI N°34.917.898; CUIL N°27-34917898-8. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com Domicilio: Pedro Molina 485 1° 3, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4648018 - 261565388. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25910 Importe: \$ 4800
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/47 autos N° 13-06783228-5 caratulados: "SALINAS MARTA ALICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARTA ALICIA SALINAS, DNI 16.441.568, CUIL 27-16441568-1 con domicilio en Manzana B-Casa 1 S/N, Barrio Nogal III, Carrodilla, Luján, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE AGOSTO DE 2023. 18º) Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. QUIROZ ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25909 Importe: \$ 6800
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.600 caratulados: "RODRIGUEZ FABRICIO NICOLAS P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 07 de noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra a FABRICIO NICOLAS RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 40.725.555. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO L. ABACA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en 5TO. BARRIO CEC, MANZANA "G", CASA 25, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención lunes, Lunes, martes y jueves, de 16.30 a 20.30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono fijo 261-4231582 – 2615887871. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25896 Importe: \$ 4600
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 111 de los autos CUIJ N° 13-04010059-2 caratulados: "SACCONI FABIAN JAVIER P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SACCONI, FABIAN JAVIER, D.N.I. N° 21.379.726. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 137 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor FABRICIO IVAN GALLARDO con dirección de correo electrónico: fgallardosr@gmail.com; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.695, Piso N° 1, Dpto N.º 1, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-5380596. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25903 Importe: \$ 6000
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021975 caratulados "CANTO CLAUDIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, . Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CLAUDIA BEATRIZ CANTO DNI N°22.621.415, CUIL: 27-22621415-7...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 17 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ N° 449, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25904 Importe: \$ 6800
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.599 caratulados: "SAEZ VICTOR ALEXANDER P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 07 de noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra al Sr. VICTOR ALEXANDER SAEZ, con D.N.I. N° 33.821.473. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1° PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25895 Importe: \$ 4600
14-15-16-17-22/02/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

AUTOS N° 265086 caratulados "RIOS MANUEL C& MALLEA BLANCA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Mendoza, 31 de Octubre de 2022.- VISTOS:.....RESULTA:..... RESUELVO: I.- Admitir

la demanda promovida por el Sr. Manuel Rios y, en consecuencia, declarar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Independencia 484 del Departamento de General Gutierrez, Maipú, Mendoza, identificado como Lote 16 de la Manzana G, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad n° 11606, Tomo 69-C, fojas 141.- Determinar como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva el día 01 de Octubre de 1989.- II.- Firme la presente, prestadas las conformidades profesionales, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre del usucapiente. - III.- Imponer las costas a los demandados vencidos. - IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dra. María Paz Gallardo - Juez

S/Cargo
22-24/02/2023 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N°: 263.966, caratulados "MARQUEZ PAIVA LUIS ALFREDO c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ordena a fs. 129 NOTIFICAR a posibles terceros interesados la SENTENCIA: "Mendoza, 12 de diciembre de 2022.: ... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. LUIS ALFREDO MARQUES PAIVA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre una franja de terreno de 39,39 m2 sin título ni inscripción registral, que forma parte inescindible de un inmueble de su propiedad, sito en calle San Juan n° 391/393 de la ciudad de Mendoza, inscripto a la Matrícula N° 318.120, de Capital, Folio Real (previamente inscripto al Asiento N° 6407, Fs. 437, 438, 439 y 440, Tomo 14 D de Ciudad Este), fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 22 de Junio de 1994. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribábase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a ... a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. Fdo. Dra. Cecilia Landaburu - Juez"

Boleto N°: ATM_7232880 Importe: \$ 680
22/02/2023 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.575 caratulados "SUSTA LILIANA ELISABETH Y GAZZANIGA LUIS DAVID C/ TEJADA RAMON ELVIO Y HEREDEROS DE DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA - RAMÓN ELVIO TEJADA Y ANGELINA TEJADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 53318/4 (procedencia: resto de la matrícula 48.773/4), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 53318/4 Titular Registral: DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA Y TEJADA RAMON ELVIO

Boleto N°: ATM_7228536 Importe: \$ 2200
16-22-24-28/02 02/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N°: 30.165, caratulados "POGGI, MARIA DEL CARMEN JOSEFA; GLORIA S.; GLADYS M.; FANY T. Y ROSA M. P/ TITULO SUPLETORIO" por este Tribunal, en su resolutorio, que a continuación se transcribe:" RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de TRANQUILINO ALVAREZ (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.32 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- De la demanda interpuesta, la que se tramitara por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de TRANQUILINO ALVAREZ por el termino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley, (Arts. 156,160,21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.Yt). SD

Boleto N°: 07213451 Importe: \$ 1680
07-10-15-22-27/02/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314513 AGUERO HUGO C/ LOPEZ RIVAS JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle ADOLFO CALLE 148, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-02-15-0027-000010-0000-6, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en el Asiento 8023, fs 273, tomo 57, departamento MAIPU, así lo establece la resolución que reza: Mendoza, 07 de Noviembre de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en autos por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-

Boleto N°: 07222365 Importe: \$ 1600
10-14-16-22-24/02/2023 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 42.167, caratulados: "CERESO DANIELA Y CERESO ANGEL JAVIER C/ GATTAS TOUFIK P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado los actores Sres. Patricia Daniela CERESO y Ángel Javier CERESO pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al cardinal Nor- Este con Avenida Libertad N° 40, constante de una superficie pretendida de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (152,69 m2), el inmueble pretendido se encuentra individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-16513, registrado su dominio en forma original ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza como 2° inscripción N° 4228, fs. 260 del Tomo 27 "D" de General Alvear, Mendoza, posteriormente por vuelco de oficio en matrícula N° 18/19720, el cual resulta de titularidad registral de TOUFIK GATTAS. Le corresponde actualmente Nomenclatura Catastral actual 18-01-02-0045-000013-0000-6, Padrón Territorial 18-06360-2; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7223516 Importe: \$ 3000
13-15-17-22-24/02/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS en autos n° 42003 caratulados "MARIA TERESA AIMAR C/ EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.Y A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", sito en calle Paso de los andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 255,48 m2, sito en calle independencia n° 836 de General Alvear, Mendoza padron rentas n° 18/16234-7, padron municipal 4822-1 nomenclatura catastral 18-01-04-0059-000011-0000-2, inscripto en la matricula n 445/18 del Registro de la Propiedad Raiz de SAN RAFAEL, MENDOZA, APRA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRCEDEMENTEMENTE Y BAJOP APERCIBIEMINTO DE LEY (ART. 209 INC ii - A) DEL c.p.c.c.yt.).- Dr. LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7195028 Importe: \$ 1600
08-10-14-16-22/02/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada 1ro. 2da Circ. Poder Judicial Mendoza, en Autos 203.380 caratulados "TORRES DANIEL HUMBERTO C/ ASTARGO DE IBARRA ELENA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS (Arts. 72 y 209 inc. II.- a) del CPCCT)., sobre inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 370, Distrito 25 de Mayo, San Rafael Mendoza, inscripto en la matrícula N° 39.956/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, a nombre de Elena Astargo de Ibarra, superficie según mensura y título 425,10 m2, Nomenclatura Catastral 17-99-00-1600- 400380-0000-9, padrón de rentas 17/00029-0.

Boleto N°: 07217610 Importe: \$ 1200
09-13-15-17-22/02/2023 (5 Pub.)

El Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 252.069, caratulados: "REALE WALTER FABIAN C/HEREDEROS DE GIOVANNI GRECO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que en el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCCYT Mza y art. 24 Ley 14.159). Cítese asimismo a la Municipalidad de Guaymallén y a la Fiscalía de estado a los efectos dispuestos por el art 214 del CPCCYT Mza, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del, mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . 1. TERRENO: Inmueble individualizado, inscripto, en la matrícula 14.300 a fojas 201 del tomo 103-E de fecha 04/10/1962 Dorrego Guaymallén, Mendoza, el cual consta de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, el que se encuentra encerrado en los siguientes límites y medidas perimetrales Norte :con Toribio Sanchez en 10.00m, Sud: con pasaje comunero en 10.00m, Este: con Juan Greco en 15.00m, Oeste: con lote 11 en 15.50m. terreno obtenido por parte del donante mediante Boleto de Compra Venta el cual se encuentra a fs. 7 a 10 de los presentes obrados, y fojas 99 según plano de mensura, padrón de Rentas 04-46613-2, padrón Municipal 5708. 2. TERRENO: Inmueble ubicada frente calle Alem 553, Dorrego Guaymallén Mendoza, el cual consta de una superficie de CIENTO SEIS METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, inscripto en la matrícula 003354-04 Asiento A-1, fecha 13/12/1972, Guaymallén Mendoza, a fs. 44 el tribunal proveyó lo siguiente: Téngase por ampliado el objeto de la demanda según lo dispuesto por el art. 171 CPC.

Boleto N°: ATM_7168777 Importe: \$ 4320
29/12 02-07-09-14-17-22-27/02 02-07/03/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ADELA EMMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231073

Boleto N°: ATM_7218530 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTANA LIDIA ESTELLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231074

Boleto N°: ATM_7217388 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO ROQUE MAGIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231075

Boleto N°: ATM_7217393 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO JUDIT ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231077

Boleto N°: ATM_7218950 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMON MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231079

Boleto N°: ATM_7219850 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA SERGIO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231078

Boleto N°: ATM_7219877 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO MIGUEL AVELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231080.

Boleto N°: 07222871 Importe: \$ 200

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DANIEL CARDENAS, fallecido el 20-07-1967 de quién se pretende EXHUAMCION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería 23- nicho 73 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza. de no mediar oposición.

Boleto N°: 07221794 Importe: \$ 360

22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA MARGARITA ANTONIA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231082

Boleto N°: 07223447 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DEGIOVANNI NILDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231083

Boleto N°: ATM_7223448 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ROQUE MAXIMO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231084

Boleto N°: 07224452 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BONDINO SUSANA LIVIA LUCIA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231085

Boleto N°: 07223649 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ NESTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231086

Boleto N°: 07223659 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TALIO SOLEDAD DEL
CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231087

Boleto N°: ATM_7224485 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ ANGELINA
DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231088

Boleto N°: ATM_7225034 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JOSE PEDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231089

Boleto N°: ATM_7228377 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO PEDRO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231090

Boleto N°: ATM_7228378-1 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTA PEREZ FONSECA MONICA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1231091

Boleto N°: ATM_7228494 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA. Indemnización por fallecimiento Art. 33 Decreto ley 560/73 y haberes adeudados (Dto 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por el fallecimientos del sr Calderón José P Cuil.: 20-22857027-4, fallecido el 05 de diciembre de 2022 quien cumplía funciones en U.O.-01 Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza, Ministerio de Economía y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Mendoza, 19 de enero de 2023. I. S. C. A. Men.

Boleto N°: ATM_7197750 Importe: \$ 1000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231092

Boleto N°: ATM_7228543 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231093

Boleto N°: ATM_7230325 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ SALOMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231095

Boleto N°: ATM_7230358 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA CHECA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231097

Boleto N°: ATM_7229681 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DANIELI HORACIO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231096

Boleto N°: ATM_7230472 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALFARO MARIA ZULEMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231098

Boleto N°: ATM_7230036 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REMENTERIA MARGARITA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231099

Boleto N°: ATM_7230040 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEGLIA ANA PALMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231100

Boleto N°: ATM_7230103 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SPEDALETTI SILVIA ESTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231076

Boleto N°: ATM_7232866 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida CECILIA GARCIA, fallecida el 16-10-1970 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN de galería A, nicho 625 y FRANCISCO ORTEGA, fallecido el 18-06-1971 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN de galería A, nicho 649 en el cementerio de Palmira, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: 07228454 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de MARTINEZ, NESTOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-01164052. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7233160 Importe: \$ 400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Conforme lo dispuesto en los autos N° 23473/2022, caratulados "MERCADO DANIELA YANNINA ANTONIETA P/ Modificación de nombre o apellido", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociado de Familia – 2da. Circ. del Poder Judicial de Mendoza, NOTIFÍQUESE por éste medio y por tres (3) veces con intervalo de dos (2) días al Sr. ROBERTO OSCAR MERCADO, DNI N° 8.520.243, a fin de que comparezca en el plazo de TRES (03) DÍAS CON MÁS DIEZ(10) DÍAS en razón de la distancia, responda , ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Las Resoluciones en su parte pertinente disponen: "San Rafael, 3 de Mayo de 2022... considerando los hechos narrados y el objeto de la demanda, imprímase a la presente demanda de cambio de nombre (supresión de apellido paterno), el trámite previsto por el art. 115, II, del CPCCyT y art. 64 y cc de la LPF. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la contraria, Sr. Roberto Oscar Mercado..." Fdo: Dra. Mariana P. Simón – Juez de Familia. "San Rafael, 7 de Junio de 2022 Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo informado por la CNE, de la demanda interpuesta en fecha 03/05/2022, córrase traslado por el término de TRES (03) DÍAS CON MÁS DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia al demandado, Sr. Roberto Oscar Mercado, para que comparezca, responda, ofrezca solo prueba documental y/o instrumental que haga a su derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de la ley (art. 64, 74 y 75 del CPCCyT. Notifíquese junto con el decreto de fecha 03/05/2022)..." Fdo: Dra. Mariana P. Simón – Juez de Familia. "San Rafael, 29 de Diciembre de 2022... II.- Cúmplase con la notificación de traslado de demanda debiendo contener el edicto a publicar copia textual de lo allí ordenado.- III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y T.)" Fdo. Mariana P. Simón –Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_7229673 Importe: \$ 2640
22-24-28/02/2023 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00263230- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2402 ROLDAN LUIS ARIEL". Se NOTIFICA a "ROLDAN LUIS ARIEL", CUIT 20-28341044-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 418-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ROLDAN LUIS ARIEL", CUIT 20-28341044-8, con nombre de fantasía "LOCO AL POLLO, y domicilio en calle Paso de los Andes N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "ROLDAN LUIS ARIEL", CUIT 20-28341044-8, con nombre de fantasía "LOCO AL POLLO, y domicilio en calle Paso de los Andes N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que

la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO. EXPTE Nº 6864 "MÁRQUEZ DE VICTORIA, JEANETTE ELIZANGELA JOSELYN C/ SUCESORES DE JOSÉ LONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber que a fs. 592 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Octubre de 2017. Y VISTOS: Los presentes autos, llamados a resolver a fs. 591 de los cuales, RESULTA: 1. A fs. 324/328 comparecen ISIS LEONOR VICTORIA MÁRQUEZ y JEANETTE ELIZANGELA JOSELYN MÁRQUEZ DE VICTORIA e inician demanda de usucapión, respecto a un inmueble ubicado en calle Julio Argentino Lemos 2183 esquina Cornelio Moyano del Distrito Pedro Molina, Departamento Guaymallén, Mendoza contra JOSÉ LONA en su carácter de titular registral. (...) 2. A fs. 347 se adjunta informe de la Dirección de Registros públicos que el inmueble se encuentra inscripto a nombre de JOSÉ LONA 3. A fs. 361 el abogado Guajardo en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia manifiesta que conforme surge del Informe de Tierras fiscales, el gobierno de la Provincia carece de interés en el presente proceso por cuanto el inmueble no afecta intereses fiscales 4. A fs. 377/378 se agregan los edictos publicados en los que se notifica a todos los que se consideren con derecho al inmueble, haciéndose parte a fs. 389 el defensor Oficial en representación de los presuntos interesados. 5. A fs. 392 comparece el abogado Eliseo Vidart en su carácter de Subdirector de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado y manifiesta que conforme al informe emitido por el departamento de tierras Fiscales el presente proceso no afecta los intereses del Fisco provincial por lo que no formula oposición 6. A fs. 394 se acompaña constancia de la sucesión del titular registral, razón por la cual, ingresa al proceso tal proceso sucesorio 8fs. 403) 88021 ordinario del 4to juzgado civil "Lona Daquino José p/sucesión" y previo dictamen fiscal de fs. 405 y denuncia de herederos a fs. 408, la litis se integra con tales herederos (Emma Bazan, Emma Lona de Ricco; Teresita Lona de Gil; Isabel Lona de Barbuzza, Lucia Lona de Bruno y José Luis Lona), quienes comparecen a fs. 482/483. Los sucesores del titular registral Emma Bazan, Teresita Lona de Gil, Isabel Lona de Barbuzza, Lucia Lona de Bruno y José Luis Lona, comparecen por su derecho a fs. 482/483 con el patrocinio del abogado Alejandro Boulín, denuncian el fallecimiento de su madre Emma Basan de Lona (fs. 485) y aclaran que tal sucesión no fue abierta dado que como consta en la sucesión del padre (88021) venida AEV a este proceso, la madre hizo cesión de todos los bienes a sus hijos. En cuanto a los hechos solicitan que se tenga presente que efectivamente su padre (titular registral) vendió el inmueble objeto de la presenta Machado Victoria y desde aquel momento vivió en dicho inmueble el adquirente y su esposa e hijas quien hoy son actrices presuntamente por cesión de su madre. No se oponen a que se otorgue el título de dominio si se encuentran reunidos los requisitos, y solicitan que no se le impongan las

costas 7. A fs. 507 obra auto de sustanciación 8. A fs. 521 se celebra la audiencia de conciliación; y el abogado Lucas Iarowai que comparece en representación de la demandada, se remite a lo expresado en la presentación de fs. 482/483 reiterando que el titular registral José Lona Aquino vendió en el año 1985 el inmueble cuyo título se presente en autos a machado Victoria, y desde aquel momento vivió el comprador con su esposa e hijas de ésta quienes hoy son actrices en autos. Y CONSIDERANDO: 1. En la presente causa las actrices ISIS LEONOR VICTORIA MÁRQUEZ y JEANETTE ELIZANGELA JOSELYN MÁRQUEZ DE VICTORIA demandan por Posesión Veinteñal a los herederos del titular registral fallecido José Lona (y de su cónyuge pos muerta Emma Bazan), Teresita Lona de Gil; Isabel Lona de Barbuzza, Lucía Lona de Bruno y José Luis Lona, quienes comparecen por su derecho a fs. 482/483 no oponiéndose a la pretensión. La legitimación de las actrices, afirman, surge de la cesión de derechos efectuada por su madre (hoy fallecida, Lidia Leonor Márquez) obrante a fs. quien ha poseído el inmueble a título de dueña por mas de 20 años conforme a las testimoniales rendidas en autos y fundamentalmente a la numerosa prueba instrumental acompañada cuya fechas respaldan la antigüedad invocada, la que en principio puede ubicarse el día del contrato de compraventa (18-1-85). Tal propiedad se encuentra ubicada en calle Julio Argentino Lemos 2183 esquina Cornelio Moyano del Distrito Pedro Molina, Departamento Guaymallen, Mendoza conforme constancia del registro agregada a fs. 347. Dicho proceso es la vía adecuada para la obtención de una resolución judicial que otorgue el título supletorio. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia otorgar en favor de ISIS LEONOR VICTORIA MÁRQUEZ y JEANETTE ELIZANGELA JOSELYN MÁRQUEZ DE VICTORIA título supletorio sobre la propiedad ubicada en calle Julio Argentino Lemos 2183 esquina Cornelio Moyano del Distrito Pedro Molina, Departamento Guaymallen Mendoza contra los herederos de JOSÉ LONA (fallecido) en su carácter de titular registral. II.- Disponer que prestadas las conformidades profesionales que correspondan, pasen los presentes autos al Registro Público de la Propiedad Inmueble para su toma de razón con remisión de los presentes obrados y que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. III (...). Notifíquese la sentencia mediante cédula a las partes y por edictos a los terceros interesados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Games- Juez".

Boleto N°: ATM_7234124 Importe: \$ 2320
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Dra. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar del 7° Juzgado de Familia del GEJUAF CAPITAL de la Primera Circunscripción Judicial en autos N° 765/2019 (13-06437304-2) caratulados: "ESCOBAR FAZIO FEDERICA MARIA CONTRA FAZIO ARTURO LEONARDO SALVADOR POR RECTIFICACION DE PARTIDA (DIGITALIZADO)" cita a los posibles interesados en el acto, y pone en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la MODIFICACION del apellido de FAZIO ESCOBAR FEDERICA MARIA N° 39.767.825. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.).

Boleto N°: ATM_7234222 Importe: \$ 480
22/02 22/03/2023 (2 Pub.)

(*)

Patido de los Jubilados (Provincia de Menedoza)- Resultado elecciones partidarias internas - Art. 36 Ley 4746. Mandato 10/06/2021 al 10/06/2023. El 4 de julio del 2021 la junta electoral partidaria proclama la unica lista presentada llamada "LISTA UNIDAD AZUL Y BLANCA", la cual ha quedado conformada luego de las modificaciones por acta N° 58 del 24 de junio del 2022 y acta N°62 del 2018 de octubre, de la siguiente manera: CONSEJO PROVINCIAL Presidente, EDGARDO CIVIT EVANS D.N.I. 8142980; Vicerpresidente 1°, HECTOR DARIO ZULETA D.N.I. 13324359; Vicepresidente 1°, ADRIANA RITA DIAZ D.N.I. 17389814; Secretaria , MAQRIA ISABEL GROSSO D.N.I. 18575643; Prosecretaria, CAROLINA ERICA GODOY D.N.I. 37269647; Tesorera, CECILIA DORA CORVALAN D.N.I. 6483520; Protesorero, VICTOR EUDORO CARMONA D.N.I. 8150242; Revisor de cuenta ,EDUARDO RAUL

MAGIARATE D.N.I. 11260648, 1º Vocal titular, HECTOR ENRIQUE PELAYES D.N.I. 16441476; 2º Vocal titular, ABEL ARANDA D.N.I. 6908182; 3º Vocal titular, MIRIAN ALICIA MIRANDA D.N.I. 14985486; 1º Vocal suplente, JACINTO MARTIN RODRIGUEZ D.N.I. 25789517; CONGRESALES: MARCELO TELLO 16697338; PAOLA CARMONA 25357021; CLAUDIA NOEMI VARELA 17946876; RAMON ALBERTO CASAS 12053318; JUAN CARLOS TELLO 13177717; LORENA ALTAVILLA 25854235; MIRTHA MENDEZ 10648891; MIGUEL ANGEL FRIAS 12123105; RUBEN VILLAROEEL 14220412; RAMON PERALTA 14499800; JUAN CARLOS QUIROGA 14037106; DAIANA QUIROGA 40889504; ALEJANDRA VANESA BOTTINI 31518752; LEONARDO DAVID BANCO 31618824; GUSTAVO RAUL ESTAVILLA 27047803.

S/Cargo

22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. El tribunal a fs. 114 de los autos N° CUIJ: 13-04099972-2((010401-156916)) caratulados VILLEGAS MARIA EUGENIA C/ MORTENSSEN NORMA GRACIELA P/ DESPIDO", dictó la siguiente resolución: "--- Resuelve: I.- Declarar para este caso concreto la inconstitucionalidad de la ley 7198, conforme lo resuelto en la Tercera cuestión. II.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta condenando a la Sra. Mortenssen Norma Graciela a pagar a la Sra. Villegas María Eugenia la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 27/100 (\$243.021,27) en concepto de diferencias salariales mayo, junio, primer cuota del SAC 2015 y julio de 2015, salarios de agosto, septiembre y octubre de 2015, días del mes de noviembre de 2015, SAC y vacaciones proporcionales, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso e integración del mes de despido, sanciones arts. 182 y 80 de la LCT y 2 de la ley 25323, con más sus intereses conforme a la tercera cuestión, dentro de CINCO DIAS de notificada la presente, con costas a cargo de la demandada. III.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Villegas María Eugenia contra la Sra. Mortenssen Norma Graciela por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$174.262) en concepto de sanciones arts. 132 bis de la LCT y 1 de la ley 25323. IV.- Firme que sea la presente pase a Contaduría de Cámaras a fin que se practique liquidación y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad. V.- Emplazar a la condenada en costas para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a DERECHO FIJO Y APORTES LEY 5059 y en TREINTA DÍAS la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese a la AFIP, ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. Regístrese, notifíquese y cúmplase. En fecha 29 de setiembre 2022 a fs. 126 el tribunal proveyó "Mendoza 19 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: "...Resuelve: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la demandada NORMA GRACIELA MORTENSSEN resulta ser persona de ignorado domicilio Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 114. IIIFecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Eduardo Milutin – Juez de Camara." Asimismo, en fecha 19 de Noviembre de 2021 a fs. 128 el tribunal ordenó: "Mendoza 19 de Noviembre. Proveyendo escrito adjunto al pie del presente, hágase saber a la parte que la publicación por edictos en el boletín oficial resulta suficiente a los fines señalados exigidos por ley.- Atento a las constancias de fs. 126, MODIFIQUESE el resolutive II, el que quedará redactado de la siguiente manera: NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de CINCO DIAS ALTERNADOS, la presente resolución y la sentencia de fs. 114. NOTIFIQUESE, conjuntamente con lo ordenado a fs. 126. Fdo. Dr. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara.

S/Cargo

22-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA LA

MONTAGNA, EN AUTOS N° 43435/2022. CARATULADOS: "MUÑOZ, MIGUEL ARGENTINO P/RECTIFICACION DE PARTIDA" hace saber la pretensión del Sr. MIGUEL ARGENTINO MUÑOZ, D.N.I. N° 41.230.450 de SUPRIMIR su segundo nombre y cambiar su apellido de "MUÑOZ" a "PEREYRA" siendo reconocido públicamente como MIGUEL PEREYRA. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "MUÑOZ, MIGUEL ARGENTINO P/RECTIFICACION DE PARTIDA 13-07007593-2 San Rafael, 9 de Febrero de 2023 Por contestada la vista conferida, téngase presente lo dictaminado por el Registro Civil. Atento lo solicitado y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión del actor realícese la publicación edictal conforme lo prevee el art. 70 del CCy C. CUMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable debiendo subirlo al IOL como adjunto, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada" Fdo. Mariana Simon - Juez de Familia y violencia familiar

S/Cargo
22/02 22/03/2023 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUA CAPITAL, Expte N° 2902/21, "CONTRERAS MARIA GABRIELA C/ ALEJANDRO ALEXIS ELLINGTON LAWRENCE P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ALEJANDRO ALEXIS ELLINGTON LAWRENCE, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 1 de Febrero de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1-Disponer que concurren los presupuestos legales para declarar el divorcio entre María Gabriela Contreras, D.N.I. 24.068.647 y Alejandro Alexis Ellington Lawrence, Pasap N° PA0242167, quienes contrajeron matrimonio por Libro Registro 10.083, Acta N° 117, Año 2018, en la Oficina Dalmacio Velez Sarfield, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el 24 de mayo de 2018 (art. 437 del Código Civil), declarando disuelta la comunidad de bienes al 29 de abril de 2021. (art.480 del Código Civil). 2.- Imponer costas por su orden (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) 3.- ... 4.- FIRME que se encuentre la presente, a los fines de la inscripción de la presente en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, acompañen los profesionales oficio digitalizado en formato Word editable con transcripción de la sentencia. 5.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ... al Sr. Alejandro Alexis Ellington Lawrence en la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes. ... Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar." POSTERIORMENTE EL JUZGADO PROVEYÓ: "Mendoza, 16 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-Modificar el resolutive N° 1 de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 2023, el que queda redactado de la siguiente manera: "1- Disponer que concurren los presupuestos legales para declarar el divorcio entre María Gabriela Contreras, D.N.I. 34.068.647 y Alejandro Alexis Ellington Lawrence, Pasap N° PA0242167, quienes contrajeron matrimonio por Libro Registro 10.083, Acta N° 117, Año 2018, en la Oficina Dalmacio Velez Sarfield, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el 24 de mayo de 2018 (art. 437 del Código Civil), declarando disuelta la comunidad de bienes al 29 de abril de 2021. (art.480 del Código Civil)... " 2.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. 3.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 4.- Cumplida la publicación edictal y acompañados sus comprobantes en autos, notifíquese a la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes, por el accionado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Sra. María Gabriela Contreras en la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes. PASEN LOS AUTOS AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar." INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de SANTIBAÑEZ JORGE LUIS (23/11/2016), que se encuentran en espacio 43635 Sector H4 Sep. 18 Hil. 1; GARCIA ANTONIO (09/12/2016), espacio 43642 Sector H4 Sep. 18 Hil. 8; RASO ADELINA DEL CARMEN (18/12/2016), espacio 43648 Sector H4 Sep. 19 Hil. 1, MORAN FELICIANO SANTOS (15/01/2017), espacio 43654 Sector H4 Sep. 19

Hil. 7; BERON ELVIO LEANDRO (fcdo 2017), espacio 43658 Sector H4 Sep. 19 Hil. 11, BARROSO OSCAR FABIAN (01/03/2017), espacio 43660 Sector H4 Sep. 19 Hil. 13; BALERO ROSA (14/12/2017), espacio 43676 Sector H4 Sep. 21 Hil. 3; SUAREZ CEFERINO GABRIEL (29/03/2017), espacio 43677 Sector H4 Sep. 21 Hil. 4; TRONCOSO CIRILO (fcdo 2017), espacio 43678 Sector H4 Sep. 21 Hil. 5; AGUILAR LUIS FRANCISCO (03/04/2017), espacio 43682 Sector H4 Sep. 21 Hil. 9; BASUALDO JUANA EVANGELINA (fcdo 2017), espacio 43686 Sector H4 Sep. 21 Hil. 13; CONTRERAS OLIVIO (03/05/2017), espacio 43694 Sector H4 Sep. 22 Hil. 8; MUÑOZ JUAN BAUTISTA (07/05/2017), espacio 43695 Sector H4 Sep. 22 Hil. 9; VIDELA OSCAR ALBERTO (16/05/2017), espacio 43701 Sector H4 Sep. 23 Hil. 2; LUCERO OROZCO ELIAS RÓMULO (17/05/2017), espacio 43702 Sector H4 Sep. 23 Hil. 3; NAVARRO GASTON (18/05/2017), espacio 43703 Sector H4 Sep. 23 Hil. 4; GONZALEZ RICARDO (30/05/2017), espacio 43709 Sector H4 Sep. 23 Hil. 10; SILVA GABRIELA NOELIA (06/06/2017), espacio 43714 Sector H4 Sep. 24 Hil. 2, AGÜERO ELIAS DAVID (17/06/2017), espacio 43717 Sector H4 Sep. 24 Hil. 5; BAIGORRIA PABLO LUCIANO (10/06/2017), espacio 43718 Sector H4 Sep. 24 Hil. 6, AGUILERA ANGEL AGUSTÍN (13/06/2017), espacio 43719 Sector H4 Sep. 24 Hil. 7, CANDIA CARMEN TERESITA (fcdo 2017), espacio 43720 Sector H4 Sep. 24 Hil. 8, MUÑOZ JUANA MARIA (18/06/2017), espacio 43723 Sector H4 Sep. 24 Hil. 11; ALANIZ GREGORIO GENOVEVO (30/06/2017), espacio 43731 Sector H4 Sep. 25 Hil. 6; SEGURA DOMINGO LUIS (08/07/2017), espacio 43738 Sector H4 Sep. 25 Hil. 13; RIVERO AMANDA TRINIDAD (14/07/2017), espacio 43741 Sector H4 Sep. 26 Hil. 3 del Cementerio de Central, a presentarse antes del 20/02/2023 en la Administración, por vencimiento de espacio, de no mediar objeción se procederá según Ord. 9774 Art. 37. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: 07224486 Importe: \$ 2280
16-22-24/02/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.691 caratulados "TOUM NORMA CRISTINA C/NAVAZO ROGELIO Y SESAMO DE NAVAZO YOLANDA MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA los posibles sucesores de NAVAZO ROGELIO D.N.I. N° 13.806.618, como personas inciertas y a la SRA. SÉSAMO DE NAVAZO YOLANDA MARÍA, D.N.I. N° 3.765.646, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los posibles sucesores de NAVAZO ROGELIO D.N.I. N° 13.806.618, como personas inciertas, al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida, y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra.SÉSAMO DE NAVAZO YOLANDA MARÍA, D.N.I. N° 3.765.646 al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal, la presente resolución y los decretos de fs. 2, 4 y 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Arts.69 y 72 del CPCCyT)...Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" a fs.2: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2021. Téngase a TOUM NORMA CRISTINA por presentada, parte y domiciliada. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados NAVAZO ROGELIO y SESAMO DE NAVAZO YOLANDA MARIA por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... CECILIA LANDABURU-Juez", fs.4: "Mendoza, 07 de Abril de 2022. Téngase por modificada y ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Por ratificado.- Dra. CECILIA LANDABURU-Juez" y fs.7: "Mendoza, 19 de Octubre de 2022. Téngase presente la reformulación de la demanda en los términos expuestos siendo interpuesta la misma contra LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE NAVAZO ROGELIO y SESAMO DE NAVAZO YOLANDA MARÍA. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2 y 5. DRA. CECILIA LANDABURU-JUEZA"

Boleto N°: ATM_7228456 Importe: \$ 2760

15-22-27/02/2023 (3 Pub.)

SEÑORA JUEZ DEL 1° TRIBUNAL GESTION ASOCIADA EN FAMILIA DE LA 4° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS N° N° 33560 CARATULADOS: "CASTILLO, ADRIANA SABINA P/ EL NIÑO MAMANI, BRUCE ALEXANDER P/ ADOPCIÓN PLENA" NOTIFICA A: La Sra. CELIA COLQUE PACA, C.I. boliviana N° 8.635.965 que el presente Tribunal resolvió: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para los peticionantes y al sólo efecto de este proceso, la Señora CELIA COLQUE PACA, C.I. boliviana N° 8.635.965 es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la presente resolución y las siguientes a dictarse que correspondieran mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial. Esta resolución deberá publicarse por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc III de CPCCyT. IV De la demanda iniciada por adopción plena, córrase traslado a la Sra. CELIA COLQUE PACA, C.I. boliviana N° 8.635.965, por el término de diez (10) días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca la prueba que haga a su derecho (arts. 204 y cc. Del CPFyVF).

Boleto N°: ATM_7228458 Importe: \$ 1680

15-22-27/02/2023 (3 Pub.)

Expte. N° 8903/21 "SANCHEZ, OSCAR ADRIAN Y PEREYRA JULIA ALICIA P/ DIVORCIO UNILATERAL". Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA a Sra. Julia Alicia Pereyra, DNI N° 17.336.016, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fecha 8/11/22: "Mendoza, 8 de Noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RE SUELVO: 1.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JULIA ALICIA PEREYRA DNI 17.336.016 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. 3.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Vidal mat. 3854, Mendez mat. 5346. FDO. DRA. REBECA NATALIA ROPERO –CONJUEZA SUB ROGANTE-. Y a fecha 30/9/21 este Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la propuesta formulada para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio NOTIFIQUESE. Hágase saber a ambas partes que en caso de no arribar a un acuerdo sobre la responsabilidad parental o bienes integrantes de la comunidad ganancial, deberán ocurrir por vía separada por el procedimiento que por ley corresponda. Hágase saber al profesional que podrá confeccionar la cédula y traslado con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla a la oficina centralizada. (art. 70, a in fine CPCCT), o en caso contrario, deberá presentar la cédula y traslado en formato word para su debido control y posterior remisión a su correo electrónico. PREVIO A TODO, atento lo expuesto respecto al ignorado domicilio de la Sra. JULIA ALICIA PEREYRA, DNI nro. 17.336.016 JULIA ALICIA PEREYRA, DNI nro. 17.336.016, ríndase Información Sumaria a los fines del art. 69 del CPCCT. En consecuencia, gírese oficio de estilo a la Junta Electoral y Policía de Mendoza a efectos de que informen el último domicilio de la Sra. JULIA ALICIA PEREYRA, DNI nro. 17.336.016. OFÍCIASE. FDO. MARÍA PAULA FERRARA. JUEZA. GE.JU.A.F. – LAS HERAS."

Boleto N°: ATM_7228507 Importe: \$ 3360

15-22-27/02/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMON, EN AUTOS N° 36325/2022 caratulados FUENTEZ CARDENAS MARTINEZ, BETSABE P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO - SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” hace saber la pretensión de la Sra. BETSABE FUENTEZ CARDENAS MARTINEZ, D.N.I.N° 33.323.148, de suprimir el apellido Martínez siendo reconocida públicamente en lo sucesivo como Betsabeth Fuentez Cardenas. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “FUENTEZ CARDENAS MARTINEZ, BETSABE P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO - SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO 13-06939977-5 San Rafael, 15 de Noviembre de 2022 Por recibido dictamen del Ministerio Fiscal. Téngase presente. Cúmplase con la publicación edictal conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. Y acompañe informe de no inhibición Acompañe edicto debiendo subirlo al iol como adjunto, haciéndole saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada. Fdo Dra. Mariana Simon Juez

S/Cargo

22/12 22/02/2023 (2 Pub.)

Expte. N° 1000/20/1FMendoza, 23 de septiembre de 2022.Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, en estado de resolver de los que; RESULTA: Que obra demanda de divorcio por petición unilateral de la Sra. Carmen Liliana Hidalgo, acompañando propuesta respecto de los efectos del divorcio. Que corrido el traslado pertinente, el Sr. mario Alberto Miteffes declarado de ignorado domicilio, por lo que interviene la 3° Defensoría Oficial quien contesta. Posteriormente emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que con la partida de matrimonio se acredita el vínculo matrimonial de los esposos y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. En el presente caso, se presenta la Sra. Hidalgo unilateralmente acompañando una propuesta de convenio regulador. La posibilidad prevista por el Código de presentación unilateral se basa en el principio de libertad y autonomía, ya no de la pareja como tal, sino de cada cónyuge en su individualidad. El matrimonio configura un proyecto de vida “en común”, de lo que se deriva que su mantenimiento también depende de la voluntad unánime de ambos esposos. En este sentido, si uno de los cónyuges cualesquiera que sean sus razones, deja o no desea mantener ese proyecto que hasta entonces era “en común”, lo cierto es que debe permitirse solicitar el divorcio porque se ha extinguido uno de los elementos para la existencia del matrimonio (Lorenzetti Ricardo Luis y otros “Código Civil y Comercial de la Nación comentado” tomo II, pág. 738). En pocas palabras, si uno de los cónyuges no mantiene la voluntad actual de proseguir con ese proyecto en común, este desaparece, el vínculo matrimonial no puede sostenerse, por eso la ley habilita que situación fáctica pueda tener virtualidad en el campo jurídico al permitir a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio. Posteriormente se presenta la Titular de la 19° Defensoría Oficial que contesta solamente. Ante este panorama y de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 apartados 4 y 5 del CCyC que disponen: “... En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local”, corresponde dictar sentencia de divorcio sin más trámite. Ello con el objeto de diferenciar el vínculo matrimonial de los efectos del divorcio. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 y cc. del CCyC, art. 171 y sgts. CPF; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos MARIO ALBERTO MITEFF, DNI 17.246.051 y CARMEN LILIANA HIDALGO, DNI 23.531.693, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 18-06-2002 (cf. art. 480, ... párrafo, CCyC y art. 175, CPF.). III.- Imponer las costas a cada uno por partes iguales (art. 36, CPF). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 3° y 10° Defensorías Oficiales. -V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 38, Libro-Registro N° 6860, Año 1994, inscripto en la Oficina Maipú,

Mendoza.VI.- Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las 3° y 10 °Defensorías Oficiales, patrocinantes de cada una de las partes, alSr. Miteff por edictos y al Ministerio Fiscal de manera digital. OFÍCIESE.Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2

S/Cargo

16-22/02/2023 (2 Pub.)

El Juzgado Federal n° 2, Secretaría, ciudadanía, sito en Av. España 955,Ciudad de Mendoza ,haces saber que se tramitan los autos FMZ 29891/2022 caratulados "CASTILLO MORENO, NILSA LUSBET p/naturalización",en donde CASTILLO MORENO, NILSA LUSBET, DNI N° 94.357.263, nacida el 24/02/1986 en USQUIL, OTUZCO, PERU domiciliada en calle OZAMIS SUR 75, MAIPU, MENDOZA, hija de SANTOS VERIDIANO CASTILLO GARCIA Y DE SANTOS IRMA , MORENO REYES ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACIÓN, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).-Publíquese por dos veces. Mendoza, 15 de noviembre de 2.022. Secretaria: Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_7232337 Importe: \$ 640

17-22/02/2023 (2 Pub.)

Indemnización por fallecimiento Artículo 33 Decreto Ley 560/73 y Decreto Acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del Artículo 33 Decreto-Ley 560/73, del Sr. Manchado Omar Dario- Dni N°13772863, quien cumplía funciones en Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes -Hospital Regional Diego Paroissien, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7220043 Importe: \$ 480

16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

Derecho habientes de MIGUEL AGUSTO BIGETTI cita municipalidad de Guaymallén a en de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTO A CREMATORIO PORQUE DE DESCANSO los que se encuentran en sector 13 – Fracción 20 – parcela 99 del parque de descanso conforme EE – 215515 /- 2022 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 07222865 Importe: \$ 600

14-16-22-24-27/02/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida ROSSINI, VIRGINIA, FF 28/04/2009 sepultada Mausoleo, Cuadro 11, N° 2 del cementerio de Palmira quien sera TRASLADADA A CEMENTERIO PARQUE LA PAZ DE LOS OLIVOS. De no mediar oposición.

Boleto N°: 07222880 Importe: \$ 360

16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDÍA, DNI N° 12.265.069, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-154-00703/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7223443 Importe: \$ 800
14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 8.025.987, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-155-02221/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7225494 Importe: \$ 800
14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Sr. Julio César Cacciavillani a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7229623 Importe: \$ 240
16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: PINI, HECTOR VERGARA; Inscripción Dominial: fs. 889 T° 15 de La Paz ; #ID 4B

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a la Productora Referente: RICHA, LLAVER JOSE; Inscripción Dominial MAT. N° 232.219/12 A-1; #ID 5.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo

1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: AMADO ZUCCAR; Inscripción Dominial MAT. N° 261.372/12 A-1; #ID 20.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: MOSCA, LUIS HORACIO; LA SIXTINA SOCIEDAD ANONIMA; Inscripción Dominial: MAT. N°186.672/12 A-1; #ID 39.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: OROZCO, ROQUE JACINTO; Inscripción Dominial: MAT. 261.230/12 A-1; #ID 45(A-B-C-D).

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: MERCADO DE ROSALES VICELINA, MERCADO DOMINGO, MERCADO DOMINGA, DEMETTRIO GALIANO; Inscripción Dominial MAT. N° 261.350/12 A-1; #ID 47 (A-B-C) 48-65.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: OROZCO JACINTO ROQUE; Inscripción Dominial: MAT. N° 261.214/12 A-1; #ID 50A..

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley

1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: MAIZA DE BARRENECHEA MARIA EVA, BARRENECHEA GLADYS ALBA; Inscripción Dominial: MAT. N° 261.346/12 A-1; #ID 52.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: OROZCO ROQUE JACINTO; Inscripción dominial: MAT. N° 261.346/12 A-1; #ID 53(A-B-C-D).

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA; Sin Inscripción dominial; #ID 54 (A-B) - 55. // Titular: MELINTON MARQUEZ; 2° Inscripción N° 108 fs. 7 Tomo 2 de L; #ID 54 (A-B) - 55

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesoria de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Sin inscripción dominial; #ID 57.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas

individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto “Acueducto Ganadero La Paz”, desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Sin inscripción dominial; #ID 58.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto “Acueducto Ganadero La Paz”, desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA; Sin Inscripción dominial; #ID

59 // Titular: PUEBLA ONOFRE; 2º Inscripción N° 877 fs. 29 Tomo 29 de La Paz; #ID 59

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1º, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Inscripción dominial: MAT. N° 430.021/12 A-1 ; #ID 62(A-B-C).

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1º, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE

SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Inscripción dominial: MAT. N° 157.541/12 A-1; #ID 68 69 (A-B-C-D-E-F).

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Inscripción dominial: MAT. N° 430.019/12 A-1; #ID 70(A-B) - 72.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Inscripción dominial: Insc. N° 990 fs. 291 T° 10; #ID 71.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: SOSA JOSE Y HAURIA FELIPE; Inscripción dominial: Insc. N° 752 fs. 371 T° 6; #ID 74 (A-B).

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley

N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: PEREZ MODESTO MATIAS; Inscripción dominial: Insc. N° 847 fs.393 T°8; #ID 75.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: TIPIE CORPORATION; Inscripción dominial: Insc. N° 850 fs. 333 T° 6; #ID 77.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de

Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: ANDRES MARIA DOROTEA; Inscripción dominial: MAT. N°317.556/12 A-1; #ID 80.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Sin inscripción dominial; #ID 92-94-95-96-98-99.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto “Acueducto Ganadero La Paz”, desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Sin inscripción dominial; #ID NP-2.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto “Acueducto Ganadero La Paz”, desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

Asimismo se le notifica el monto indemnizatorio en función a lo dispuesto por el Art.53 del Decreto Ley 1447/75 de la parcela afectada por la constitución de servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso.

Se adjunta resolución N° 0894/2022 y planilla con los valores de compensación económica por la superficie afectada por la imposición de la servidumbre administrativa de acueducto y accesorio de paso de las propiedades citadas en la Resolución N° 0894/22 de Superintendencia.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_7230442 Importe: \$ 48600

16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos de VALDEZ, JUAN MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-1070386. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7230478 Importe: \$ 400
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: RUIZ ARMANDO Y OTRO; Inscripción Dominial: MAT. N° 261.230/12 A-1 MAT. N° 231.101/12 A-1 MAT. N° 230.136/12 A-2 MAT N° 230.057/12 A-1; #ID 15

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: MORES NORA ALICIA; Inscripción Dominial: MAT. N° 231.419/12 A-2 MAT. N° 159.329/12 A-2; #ID 31

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días

corridos, al Productor Referente: JAYAT LIDIA AMINA; Inscripción Dominial: MAT. N° 393.502/12 A-1 MAT. N° 232.020/12 A-1; #ID 35

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: OROZCO ROQUE JACINTO; Inscripción Dominial: Parte mayor extensión del remanente del título; #ID 44

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccdd. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: RUIZ ARMANDO; Inscripción Dominial: MAT. 374.958/12 A-3; #ID 60

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Sin inscripción dominial; #ID 97.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: GOBIERNO PROV DE MENDOZA; Sin inscripción dominial; #ID 100.

Se le notifica el contenido de la Resolución N° 0894/2022 de Superintendencia. Norma que su artículo 1°, declara de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización del Proyecto "Acueducto Ganadero La Paz", desarrollado en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad de Financiamiento Internacional y el Departamento General de Irrigación., aprobado mediante Decreto N° 704/21, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_7230070 Importe: \$ 10800
16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°2 SRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO EXPTE. N° 252.240 -caratulados" MALDONADO ITURRIAGA EDITH DEL CARMEN CONTRA ELENA MARIA GALA

Y OTS. POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE SAMUEL JORGE OLMEDO VILLANUEVA, SAMUEL ALEJANDRO OLMEDO VARGAS y BEATRIZ ELENA OLMEDO VARGAS las siguientes resoluciones "Mendoza, 01 de noviembre de 2022. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos de SAMUEL JORGE OLMEDO VILLANUEVA, SAMUEL ALEJANDRO OLMEDO VARGAS y BEATRIZ ELENA OLMEDO VARGAS al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos el traslado de la demanda en forma edictal. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" –o UNO, es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-JUEZA SUBROGANTE" y "Mendoza, 16 de septiembre de 2016.... De la demanda, traslado a los demandados ELENA MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC).-Notifíquese.-Fdo: Dr. Hugo Moyano–Secretario."

Boleto N°: 07222832 Importe: \$ 1680
10-15-22/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 255191 CARRERA, CRISTIAN AUGUSTO C/ AGUILAR, MARCELO DAVID P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICA a MARCELO DAVID AGUILAR DNI 39677078 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2022. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone por Cristian Augusto Carrera por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fernanda Salvini. Juez". "Mendoza, 14 de Diciembre de 2022. R E S U E L V O: 1) Declarar a MARCELO DAVID AGUILAR con D.N.I. 39.677.078, como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos, en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fernanda Salvini. Juez

Boleto N°: ATM_7223451 Importe: \$ 1440
15-17-22/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SCANDIZZI ARIEL FERNAND Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231066

Boleto N°: ATM_7212453 Importe: \$ 200
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, expediente N° 82687 Folio 156 iniciado por el fallecimiento del Sr. ALEJANDRO LIMAS D.N.I. N° 17.986.499. Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen (art. 33 Dec.-Ley 560/73 mod. Ley 4409/8 B.O. 04/02/1980; Dec. -Ac. 251-F B.O. 04/08/1945, Dec. 150/93, art. 3° Dec. 567/75).

Boleto N°: ATM_7225482 Importe: \$ 1000
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de PACHECO, CARLOS MARCELO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar

derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-1018072. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7228336 Importe: \$ 400
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de LUIS GUALBERTO, ALDALLA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-01056182. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7228572 Importe: \$ 400
15-16-17-22-23/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de EDUARDO ANTONIO ZANICHELLI, DNI N° 10.509.393, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-153-00742/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7216389 Importe: \$ 800
08-10-14-16-22/02/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a GARCIA LUIS REYNALDO, DNI 18.440.899, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art.33 Dec 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza".-

S/Cargo
09-13-15-17-22/02/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314676 cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ EMMA JOSEFINA, con DNI 14329374 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI .- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7228496 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.GONZALEZ PATRICIO SANTIAGO DNI 6850534 y Sra BRUSADIN ESTER ELSA DNI 4118272, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 310324" GONZALEZ PATRICIO SANTIAGO Y BRUSADIN ESTER ELSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 07213484 Importe: \$ 240
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 12 CUIJ: 13-06895185-7 ((012012-257566)) MENDEZ CARMEN P/ SUCESIÓN *106142611* JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.566 caratulados: "MENDEZ CARMEN P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENDEZ CARMEN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. PUBLICAR EDICTOS POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Mendoza 09 de noviembre 2.022

Boleto N°: ATM_7215397 Importe: \$ 240
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°206.088, caratulados: "BERON MARTA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTA BERON (D.N.I. N°23.715.506), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_7218518 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3431 "TORRES TOMAS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOMAS TORRES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7230475 Importe: \$ 120
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 27.536, cita herederos, acreedores de MARINOZZI, LYDIA DEL CARMEN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI.JUEZ.

Boleto N°: ATM_7230142 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.228, cita herederos, acreedores de OLMEDO MARIA GRACIELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7233327 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Savarino (D.N.I. N° F

05.250.713); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.368, caratulados: “206.368, caratulados: “SAVARINO NORMA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ

Boleto N°: ATM_7223663 Importe: \$ 240
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-1285 “SCILIPOTI MARIELA CRISTINA P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Mariela Cristina Scilipoti, D.N.I.N°: 22.521.806, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7233914 Importe: \$ 120
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314829 caratulados “ABALO MARTA EDITH P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTA EDITH ABALO , DNI F 3.907.095 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7234010 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3598 "CABALLERO DORA HIGINIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA HIGINIA CABALLERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7234090 Importe: \$ 120
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.713 caratulado “ALONSO LUIS ENRIQUE P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de LUIS ENRIQUE ALONSO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7234112 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-423 CUIJ N° 13-06731799-2 Caratulados: “ARRIAGADA ALBERTO TEODORO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ARRIAGADA ALBERTO TEODORO D.N.I. N° 17.835.942, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7234274 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROBLES AIDA, con D.N.I. N° 3.054.809, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273856 ROBLES AIDA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7234280 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FRANCISCA PEREYRA, con DNI 1736148-, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07126121-7((012054- 414003)). PEREYRA FRANCISCA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7230035 Importe: \$ 240
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Roque Barroso (L.E. N° 02.841.046) y Leodora Ildarraz (D.N.I. N° F 08.580.042); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.424, caratulados: “BARROSO JUAN ROQUE Y ILDARRAZ LEODORAP P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER - JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7230135 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CATALDO MARTIN GERONIMO, LE 6.825.290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.517 “CATALDO MARTIN GERONIMO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7232695 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.959 caratulados: “SOSA HIPOLITO IBANOE Y LORENZO FRANCISCA P/ SUCESIÓN” cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HIPOLITO IBANOE SOSA y Sra. FRANCISCA LORENZO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7232703 Importe: \$ 200

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DEL CARMEN TOLIN, con D.N.I. N° 4.870.874, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.700.

Boleto N°: ATM_7234060 Importe: \$ 200

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PELAITAI CARLOS ALBERTO con D.N.I. N° 8324898, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314764 "PELAITAI CARLOS ALBERTO"

Boleto N°: ATM_7234067 Importe: \$ 200

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 276.192 "MUÑOZ LLANOS, DIONICIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MUÑOZ LLANOS, DIONICIO D.N.I. 92.562.793, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7234070 Importe: \$ 240

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI – CONJUEZ, en autos N° 276180 "DELGADO ELBA AIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DELGADO ELBA AIDA, D.N.I. N° 10.271.995. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7234076 Importe: \$ 240

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CORTEZ MARIA MARGARITA DNI 3056442 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012007-251614 "LEMONS ALADINO BASILIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7234079 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.360 caratulado "ACCHURA EULOGIO MARIO P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de EULOGIO MARIO ACCHURA con DNI: 17.238.482 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7234080 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS GATICA, con D.N.I. N° 6.871.417, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 274533 "GATICA LUIS P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7234107 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 276405 "COLOMBO PEDRO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COLOMBO PEDRO DNI 6.830.767 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7234275 Importe: \$ 240
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.058 "IRIARTE JUAN Y LUCA JUANA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JUAN IRIARTE, C.I. N° 97.493 MZA. Y JUANA LUCA, D.N.I. N° 8.575.286, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ. Edicto a publicarse por una (1) vez en un (1) día en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Corina V. Beltrarnone - Secretaria

Boleto N°: ATM_7233162 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará 6.139,41m2, de Daniel Jorge CURRENTI en calle Rodríguez Peña, 250m al Este de calle Miguel de Azcuenaga, costado Norte, Luzuriaga, Maipú. Expediente EX-2023-01161895- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 01, Hora 19

Boleto N°: ATM_7232963 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul agrimensor mensurará aprox. 1.186,29 m2 parte mayor extensión. Propietario: YUSEP SALMÓN. Ocupante: Vicente Oscar Mansilla, regularización dominial ley 24374, ley prov. 8475 calle Ferrari 787, Palmira, San Martín. Exp. 2023-01149134 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 01 Hora: 10.30

Boleto N°: ATM_7233135 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Santander Agrimensor mensurará 3200 m2 aproximadamente parte mayor extensión propiedad MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS ubicado calle 7 s/n° Manzana P lote P7, 80 mts Norte calle N° 10 vereda Oeste Parque Industrial y Minero Las Heras Etapa I, El Resguardo Las Heras. Marzo: 01 Hora 14. Expte SAYGES EE-71300-2022_ATM

Boleto N°: ATM_7233142 Importe: \$ 360
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 131.75 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.C. y C) Pretende: Agueda Del Carmen Quinteros, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, gestión título supletorio. Ubicada en Calle Publica N° 827, a 17 m al norte de calle Chiclana, Panquehua, Las Heras; Norte: Sur, Este: Gobierno de La provincia, Oeste: Calle Publica, Marzo: 01 Hora: 9.00. EX-2023-01150023- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233153 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mensurará 30 ha 0.000 m² aproximadamente, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por RENÉ GUSTAVO VALENZUELA FARÍAS (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Fausto A. Marañón; Sur: Carlos Alberto Monforte, Fundación Montaña Alta, Vivian R. Arenas Levinson y Otros, Liliana Marisa García, Pedro Tercero Nicolini, Vicente Basilio Dziubak y Otra, Ramón Miguel Ponce, Noelia Carolina Palacios, María Paz Urrutigoity y Eugenio Modesto Ahumada, Oeste: Calle Proyectada (Intransitable); Este: Ruta Provincial n°149. Cita: Ruta Provincial N°149 costado Oeste, 2.100 m al Norte de Calle Acceso a Estancia San Alberto, Uspallata, Las Heras. Febrero 25, hora 9. Expte Electrónico-39365-2022.

Boleto N°: ATM_7229391 Importe: \$ 720
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 1858.60 m2 propiedad de FLUIR S.A. Coronel Díaz 571, 4ta Sección, Ciudad Capital. Marzo: 01; 10 horas Expte 2023- 01150695- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233159 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Gerardo Guarnieri Mensurará 264.07 m2. Propiedad DOMINGO COSTANZO Y ELENA CARMEN HERRERA, Decurgez 152, Centro, Godoy Cruz. Expte-2023-01063376-GDEMZA-ATM. Marzo: 01 Hora: 15.

Boleto N°: ATM_7233171 Importe: \$ 120
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 326,25 m2. Propietarios: Vicente Enrique Ignacio Minetti Y Diana Isabel Magdalena Kłmsza De Minetti. Pretendiente: MIGUEL ANTONIO CARRILLO. Ubicación: Ricardo Balbín 135, Ciudad, Las Heras. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Calle Balbín. Sur: María Squillaci. Este: María Débora Arcoraci. Oeste: Ariel Lagos y Fabiana Díaz. Marzo 02, Hora 13:00. Expediente 2023-00977726-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7233172 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Pablo Ricardo Canales mensurará 561,24 m2, propietario DIEGO NICOLÁS YANCARELLI Y OTRA, Pedro Goyena 3763, Jesús Nazareno, Guaymallén. Marzo 01 15:30 horas. Expediente EX-2023-01057641-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233173 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez, Damián mensurará 160.90 m2 propiedad de CASTILLO ALBERTO PATROCINIO Y TRENTIN DE CASTILLO, STELLA NORMA ubicados sobre calle Sarmiento N° 779, Ciudad, Capital. Marzo 01. Hora 15.30hs. EX-2023-00403313-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233174 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará 570 m2 aproximadamente propiedad de Jesus Toro De Sosa pretendida por ROXANA ELIZABETH SUARES para gestion titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada en callejon Toro s/n a 439.80 m al sur de Ruta 62 costado este La Libertad Rivadavia. Limites Norte Jesus Toro de Sosa Sur Jesus Toro de Sosa Este Jesus Toro de Sosa Oeste Callejón Toro El día 01 de Marzo de 2023 a las 18 hs EX-2022-02409008

Boleto N°: ATM_7233178 Importe: \$ 600
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 140,00 m2, parte mayor extensión, propiedad Damian Saez Martinez, pretendiente CILVIA TELLEZ FLORES, título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Calle 3 de Febrero 1845, General Belgrano, Guaymallén. Norte: Pablo Ariel Estay Massad; Sur: Damián Sáez Martínez; Este: Luis Juan Amico; Oeste: Calle 3 de febrero. EX-2023-01021018-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 01 Hora 09:30

Boleto N°: ATM_7233180 Importe: \$ 360
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-00683468-GDEMZA-DGIRR. VALLESI S.R.L. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0700-757452 para 2.086,01 m2 de la propiedad ubicada en Calle Montecaseros 2223, Coquimbito, Maipú. N.C. 07-99-00-0700-767457. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7233182 Importe: \$ 160
22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 250 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DIAZ GUIÑAZÚ FABIÁN Y RODRÍGUEZ PABLO. Pretendida por: VIVIANA LORENA GIL. Límites: Norte y Este: Los Titulares, Sur: Calle Rio de Janeiro, Oeste: Gabriel Emilio Oviedo. Ubicada en Calle Rio de Janeiro s/n° 28 metros al Oeste de Calle San Luis costado Norte, Monte Coman, San Rafael, Mza.Expte. EX-2023-00977447-GDEMZA- DGCAT_ATM. 1º de Marzo Hora 8.

Boleto N°: ATM_7233132 Importe: \$ 600
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 433 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ARABENA PEREZ EUGENIO EDUARDO. Pretendida por: MARIA EUGENIA CARRASCO. Límites: Norte: Fabián Díaz Guiñazú y Pablo Rodríguez, Este: Calle Córdoba, Sur: José Luis Revelli, Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Córdoba s/n° 55 metros al Norte de Avda. Mendoza costado Oeste, Monte Coman, San Rafael, Mza.Expte. EX-2023-01149422-GDEMZA-DGCAT_ATM. 1 de Marzo Hora 8.20.

Boleto N°: ATM_7233133 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 350.00 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad JUAN DE LA CRUZ RETA Y ADELINA JESUS AGUERO. Pretendida por Silvia Rosa Zapata Quirinos, Calle Molinero Tejeda N° 1449, Ciudad Las Heras. Expte. N° EX-2023-01106667- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 01 Hora:17:00. Límites : NORTE: Eduardo Enrique Grosso. SUR: Nilda Noemi Finochiara, Kevin Llobell Tormo, Rocio Abigail Silva Tormo, Lucas Andres Silva, Priscila Denis Silvia Tormo, Antonia Caruso de Zangui y Rosa Caruso. ESTE: Martin Falcon, Orlando Jose Falcon , Susana Carolina Luccas . OESTE: Calle Molinero Tejeda

Boleto N°: ATM_7233158 Importe: \$ 720
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mensurará para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, aproximadamente 1 ha. 0.800 m2 de SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS", pretendiente MARADONA JUAN EGOR. Ubicación Ruta Panamericana s/n°, 390 m al Oeste desde la intersección con F.C.N.G.B., vereda norte, Las Compuertas, Blanco Encalada, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Este y Oeste: Sociedad Anónima denominada Uspallata Industrias Químicas, sur Ruta Panamericana. Marzo 04, hora 12:30. Expediente EE-6862-2023

Boleto N°: ATM_7233179 Importe: \$ 600
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 250,40 m² de MARIA CRISTINA NERI, DIAG. CARLOS PELLEGRINI N°269 - Ciudad – General Alvear. EX-2023-00667022-DGCAT_ATM. Febrero 28, Hora 8.

Boleto N°: ATM_7232340 Importe: \$ 240
17-22-23/02/2023 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 538.73m2 de ANTONIO ALEJANDRO CASTILLO en Calle Peregrina W. Torres N° 400, Luzuriaga, Maipú. Febrero 27 hora 9. Expte. N°EX-2023-00996786- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07228419 Importe: \$ 240
16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 736,28 m2 para obtención título supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: JORGE BAUTISTA MALAGOLI. Pretendiente: SONIA GABRIELA PORCARIO. Límites: Norte y Este: Jorge Bautista Malagoli. Sur: Calle Uruguay. Oeste: Calle Sarmiento. Ubicación: Calle Uruguay 791, Panquehua, Las Heras, Mendoza. EX-2023-01076786- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 27 Hora: 15:00.

Boleto N°: ATM_7230461 Importe: \$ 360
16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

JOSE LUIS TAGLIAFERRO Ingeniero Agrimensor, mensurará 301,50 m2, propiedad SOMA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ocupada por ALDO HECTOR DE DOMINICIS, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle Fray Cayetano Rodríguez N° 2476, Villa Del Carmen, Ciudad, San Martín. Febrero: 22 Hora 17,30. Expediente EX2023-01096521-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Fray Cayetano Rodríguez. Sur: Calle Elida M. Battocchia. Este: SOMA S.R.L.. Oeste: Marcela Lucero de Espinello

Boleto N°: ATM_7230038 Importe: \$ 600
16-17-22/02/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, EXPRESS CAR SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-71229030-3, con domicilio social, legal y fiscal en calle Primitivo de la Reta 908, Departamento 1, Ciudad - Mendoza, anuncia que TRANSFIERE a CANDELA DI PIETRO, D.N.I. 37.194.852, con domicilio real en calle José Federico Moreno 1167, Ciudad - Mendoza, el fondo de comercio denominado PRIMITIVO VIAJES Y TURISMO - LEGAJO 16.254, destinado al turismo, sito en calle Primitivo de la Reta 908, Departamento 1, Ciudad - Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Patricias Mendocinas 815, Ciudad - Mendoza.

Boleto N°: ATM_7228308 Importe: \$ 1400
14-15-16-17-22/02/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TERRUA S.A. En los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 20/10/2021 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente, Hernando Giraudo DNI 25.766.140; Director Suplente, María Laura García DNI 29.540.665. Todos poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en República de Siria N° 455 San Rafael, Mendoza. El tiempo de mandato finalizará el 21/10/2024.

Boleto N°: ATM_7203560 Importe: \$ 400
22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

FUERTE DIVISADERO S.A.- Comunica que por acta de asamblea de fecha 05/09/2022 se resolvió designar Presidente del Directorio al Sr. Gustavo Bazan D.N.I. N° 23.328.079 y Director Suplente a la Sra. María de los Ángeles Weber D.N.I. N° 24.037.750 por el término de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_7232377 Importe: \$ 120
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

LAS CUEVAS VALLEY SOCIEDAD ANÓNIMA – Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria unánime de sus accionistas de fecha 01 de noviembre de 2021, ha designado los miembros del Directorio de la Sociedad por el término de tres Ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: Director Titular Presidente: al señor JUAN PABLO CAROSELLI, D.N.I. N° 29.974.288, CUIT N° 20-29974288-2, nacido el 08 de marzo de 1981, argentino, soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Mza 5 casa 35, B° Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza y Director Suplente: al señor MARCOS FEDERICO CAROSELLI GALEANO, D.N.I. N° 27.519.242, CUIL N° 20-27519242-3, nacida el 07 de julio de 1979, argentino, soltero, de ocupación empresario, domiciliado en calle Rivadavia 122 PB – Dto 2, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos directores electos han fijado domicilio especial en Huarpes 17, quinta sección, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7229138 Importe: \$ 360
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

"SZYCOR S.A." – Informa que mediante Escritura Pública 9, de fecha 14/02/2023, pasada ante el Escribano Mariano Manuel Remy, Adscripto al Registro Notarial N° 571 de Capital, se modificó el artículo primero del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "BETOUR S.A." y se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y Reglamentaciones vigentes en la materia"

Boleto N°: ATM_7229734 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CAP DUCAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de septiembre de 2022 y de Asamblea y Directorio de Fecha 6 de octubre de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Cristian David FONTANA D.N.I. N° 21.705.422 y Directora Suplente: Claudia Elizabeth FONTANA D.N.I. N° 16.861.558. Fijando domicilio especial ambos, en calle Almirante Brown N° 1814- Godoy Cruz-MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7230088 Importe: \$ 200
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

BGA MONTLAIZ S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/12/2022. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Sr. MARIANO DANIEL OLAIZ, D.N.I. N° 25.034.957 y Director Suplente: Sra. NATALIA MARIA BET, D.N.I. N° 29.374.804, ambos directores con domicilio real y especial en Videla Aranda 1980 esquina Mística y Verdad, Lunlunta, Maipú, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7236315 Importe: \$ 160
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DOVER S.A.S: Se comunica que, por acta de socios de fecha de 13 de febrero del 2023, se cambió la administración de la sociedad y su domicilio social fiscal y legal. La administración queda conformado administrador titular: JUAN JOSE GOMENSORO, D.N.I. 8.153.992, administrador suplente Rubén Jesús Segovia, D.N.I.: 16.441.472, CUIL 20-16441472-9, fecha de nacimiento 22/11/1962, edad 60 años,

casado, empelado administrativo, argentino, con domicilio en Luis Braile 6041. Barrio Santa Ana, distrito Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico juanchicruz2003@hotmail.com.ar. Y a partir del acta el domicilio queda estipulado en CALLE MITRE 2482, PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO 12, MONOBLOK 5, CUARTA SECCION, CIUDAD, MENDOZA, DOMICILIO ELECTRONICO debycris023@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_7232333 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION TOBIAS. Fundación Tobías, informa a sus asambleístas que queda suspendida la convocatoria para Asamblea programada día martes 21 de febrero de 2023 por ser feriado nacional y en su reemplazo se realiza una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el próximo día miércoles 01 de marzo de 2023 a las 18 horas en la sede social de calle Buenos Aires 489 de la ciudad de San Rafael para el tratamiento del siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea. 2) Elección de los miembros del Consejo de Administración para un nuevo periodo por vencimiento del mandato del actual. 3) Aprobación de los Estados Contables, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Inventario General y Memoria, el correspondiente Informe del Auditor, por los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022. 4) Aprobación de lo realizado por el Consejo de Administración desde el día 01 de enero de 2022 hasta el día 28 de febrero de 2023. La Asamblea quedará legalmente constituida en segundo llamado a las 19 horas con los asambleístas presentes.-

Boleto N°: ATM_7232380 Importe: \$ 480
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN GARBUIO MASTER UNIFORMES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) Atento a las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas el día 06/02/2023 en Expediente N° 2022-09468386-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, comparecen las partes para ratificar fecha del acto constitutivo ya que por error involuntario se consignó mal la fecha del acto constitutivo por eso no coincide con la certificación notarial. Por lo dicho anteriormente, las partes ratifican que la fecha del acto constitutivo de GARBUIO MASTER UNIFORMES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA es el día 29/12/2022, quedando el primer párrafo redactado de la siguiente manera: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29/12/2022 comparece el Sr. GARBUIO RUBEN DANIEL, DNI N° 14.644.611, CUIT N° 20-14644611-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/02/1961, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Las Cuevas N° 2270 Barrio Municipal El Challao Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica kallusyasociados@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada.

Boleto N°: ATM_7233139 Importe: \$ 400
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

PsicoloreAR S.A.S. – Comunica: 1) Que Rocío María Videla De Brito, argentina, nacida el 13/03/1991, con D.N.I 35.663.387, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-35663387-9, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Cerro Risco Plateado 1.361, Barrio Dalvian, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, y Carlos Ariel Merino, argentino, nacida el 10/11/1981, con D.N.I. 29.015.705, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-29015705-7, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Cerro Risco Plateado 1.361, Barrio Dalvian, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, notificaron por Acta de Reunión de Socios, de fecha 11/02/2023, obrante a fojas 3/4 del Libro de Actas N° 1, sus decisiones de ceder la totalidad de las acciones que poseían en PsicoloreAR S.A.S., y renuncia expresa a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, siendo ambas mociones aceptadas.- 2)

Que por la mencionada Acta de Reunión de Socios, de fecha 11/02/2.023, se procedió a la designación del nuevo Órgano de Administración, a tal fin, se resolvió designar para el cargo de Administrador Titular de PsicoloreAR S.A.S. a Ignacio Argumedo Dussel, con D.N.I. 28.511.218, y para el cargo de Administrador Suplente de PsicoloreAR S.A.S. a José Federico Argumedo Dussel, con D.N.I. 29.273.761, según lo establecido en el estatuto social, quienes aceptaron las designaciones y se distribuyeron los cargos.- 3) Que por Instrumento Privado, de fecha 11/02/2.023, con firmas certificadas ante Escribano Público, se instrumentó y dejó formalizada la Cesión de Acciones de PsicoloreAR S.A.S.- 4) Acta de Reunión de Socios, de fecha 11/02/2.023, se procedió a modificar el domicilio social, legal y fiscal de PsicoloreAR S.A.S., fijando como nuevo domicilio social, legal y fiscal el de calle Lamadrid 645, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7233149 Importe: \$ 680
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Vecinal La Puntilla convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2023 a las 18:30 hs. En la Escuela General Enrique Mosconi, ubicada en calle Francia y Las Heras de la Puntilla fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea a posteriori; 2- motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de termino; 3- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estados contables, informe de la comisión revisora de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_7233166 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

C.E.M. S.A.- C.E.M. GAME SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de lo observado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por escritura del 15/02/2023 se ha celebrado acta complementaria y subsanatoria del acto constitutivo de "C.E.M. S.A.", con los siguientes recaudos: Se ha modificado la denominación social, quedando redactado el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "C.E.M. GAME SOCIEDAD ANÓNIMA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.

Boleto N°: ATM_7234895 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

NASIRA S.A.- SKADI EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de lo observado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por escritura del 15/02/2023 se ha celebrado acta complementaria y subsanatoria del acto constitutivo de "NASIRA S.A.", con los siguientes recaudos: Se ha modificado la denominación social, quedando redactado el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "SKADI EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.

Boleto N°: ATM_7234896 Importe: \$ 280
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE "RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR SAS" N° 1- En fecha 15 de

FEBRERO de 2023, siendo las 13.00 hs, se reúne en la Sede Social de RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR SAS, ubicada en el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, el Sr. DANIEL ALBERTO CALLUELA, D.N.I. 21.807.432, único socio de RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR SAS, y la Sra. Lis Carina Salomone DNI N° 23.714.217, administradora suplente, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: Aprobar y determinar las correcciones que se deben hacer al Contrato Social de "RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR S.A.S.", en alusión a las observaciones que por dictamen legal de fecha 13 de Enero del 2023, la Asesoría Legal de la D.P.J. efectuó, al trámite de constitución ingresado en la DPJ, así como la corrección de un error material advertido en el contrato inicial. - Abierto el Acto por el Sr. DANIEL ALBERTO CALLUELA y entrando en el análisis del tema del orden del día, expone, que la DPJ, hizo una observación al trámite de constitución de RECTIFICACIONES INTEGRAL MOTOR SAS, consistente en que "Teniendo en cuenta el monto del capital y lo normado por la Res 1700/22 art. 2, falta acompañar declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos o bienes involucrados en la operación, que proporcione la totalidad de los datos e información indicados en el Art. 12 y 13 de la Resolución UIF N° 21/2011 (T.O. N° 50/2022). Deberá cambiar la denominación al existir un sociedad con la denominación Integral Motor SRL". En razón de lo expuesto corresponde subsanar lo observado. Suscribe y acompaña la contadora Florencia Zangalli declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos conforme fuera observado por asesoría. También se cambia la denominación de la sociedad, por DYLMOTORS GROUP SAS lo que es aprobado por unanimidad, modificando artículo primero del contrato social. -También se advierte que se ha incurrido en un error material en el tipeo de la declaración jurada de la Sra. Lis Carina Salomone (administradora suplente) DNI N° 23.714.217, ya que la misma NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Por lo tanto, el Contrato Social queda redactado el mismo de la siguiente manera: "CONTRATO SOCIAL DYLMOTORS GROUP S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14/02/2023 comparece el señor DANIEL ALBERTO CALLUELA DNI N° 21.807.432, CUIT N° 20- 21.807.432 -5, estado civil casado, nacido el 13/09/1970, de profesión Comerciante, domiciliado en 20 de Junio N°759, San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en integralmotor@yahoo.com.ar, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "DYLMOTORS GROUP S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle Prolongación Corrientes N°2455, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. (...) II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:(...) 3: Administrador suplente a la Sra. Lis Carina Salomone DNI N° 23.714.217, CUIL N° 27- 23.714.217-4, nacida el 03/12/1973, casada, de profesión docente, con domicilio real en calle 20 de Junio N°759 de la ciudad de San Rafael, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que es NO Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. (...) - Puesto el tema tratado a consideración es aprobado por unanimidad.-No siendo para más y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, siendo las 14.00 hs. se procede a cerrar el acta de subsanación, firmando el Sr. DANIEL ALBERTO CALLUELA en su carácter de socio de " DYLMOTORS GROUP S.A.S." y por la Sra. Lis Carina Salomone como administradora suplente ratificando su declaración jurada en el contrato social depurado. -

Boleto N°: ATM_7235016 Importe: \$ 1800
22/02/2023 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO

ENERO 2023

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Enero	Acumulado
INGRESOS	79.891.592.860,12	79.891.592.860,12
CORRIENTES	61.603.573.329,56	61.603.573.329,56
De origen provincial	27.697.238.139,54	27.697.238.139,54
Tributarios	18.796.046.747,37	18.796.046.747,37
Regalías	2.431.109.441,34	2.431.109.441,34
Afectados	2.003.195.662,38	2.003.195.662,38
Otros Provinciales	4.466.886.288,45	4.466.886.288,45
De origen Nacional	33.906.335.190,02	33.906.335.190,02
Coparticipación Federal	17.701.306.816,75	17.701.306.816,75
Afectados	11.731.230.118,29	11.731.230.118,29
Otros Nacionales	4.473.798.254,98	4.473.798.254,98
DE CAPITAL	18.288.019.530,56	18.288.019.530,56
Portezuelo del Viento	18.284.789.642,00	18.284.789.642,00
Resto Recursos de Capital	3.229.888,56	3.229.888,56
EGRESOS	65.947.515.679,97	65.947.515.679,97
CORRIENTES	59.661.450.331,96	59.661.450.331,96
Personal	28.338.790.760,07	28.338.790.760,07
Bienes y Servicios	7.720.546.753,57	7.720.546.753,57
Intereses y gtos. de la deuda	2.464.228.481,66	2.464.228.481,66
Transferencias	21.129.887.536,66	21.129.887.536,66
Otros egresos corrientes	7.996.800,00	7.996.800,00
DE CAPITAL	6.286.065.348,01	6.286.065.348,01
Bienes	1.409.177.200,17	1.409.177.200,17
Trabajos Públicos	2.210.581.418,54	2.210.581.418,54
Otros egresos de capital	2.666.306.729,30	2.666.306.729,30
Transferencias Fidec. Portezuelo del Viento		0,00
SUBTOTAL	13.944.077.180,15	13.944.077.180,15
Ingresos por financiamiento	21.241.797,77	21.241.797,77
Egresos por financiamiento	1.730.914.754,99	1.730.914.754,99
Amortización de la deuda consolidada	1.730.768.403,09	1.730.768.403,09
Otros egresos	146.351,90	146.351,90
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	12.234.404.222,93	
RESULTADO ACUMULADO ENERO 2023		12.234.404.222,93

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registraci3n de fondos destinados al "Fideicomiso de Administraci3n y pago para la ejecuci3n de la obra "Aprovechamiento h3drico multiprop3sito Portezuelo del Viento y otras obras h3dricas"

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularizaci3n Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia M3nica Carretero, Reg. N3 468, en Expte. Administrativo N3 2022-001341/11-GC, caratulado: "Cenel Antonio Vergara - M C C 18 - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 18, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padr3n de rentas 05-569587, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000018-0000-5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matricula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el tr3mite de Regularizaci3n Dominial del citado inmueble, en el t3rmino de treinta (30) d3as h3biles a fin de que presente oposici3n, contados a partir de la 3ltima publicaci3n. La oposici3n debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretar3a de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaqu3n V. Gonz3lez y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

22-24-28/02 02-06/03/2023 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY REGULARIZACI3N DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13.La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularizaci3n Dominial enmarcado en la Ley Nacional N3 24374 Ley Provincial N3 8475 y Decreto Reglamentario N3 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N3 2 M 2022 caratulados "ORTIZ EDGAR-DOC 13532798- Regularizaci3n Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FRAY LUIS BELTRAN N3 688, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, Padr3n Rentas: 107104/08, Nomenclatura Catastral 08-01-01-0026-000013-0000-2, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N311495 folios 29 tomo 65C de San Mart3n en fecha 21/07/1958, superficie seg3n titulo DOSCIENTOS SESENTA METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y seg3n mensura de DOSCIENTOS SESENTA METROS NOVENTA Y DOS DEC3METROS CUADRADOS, a nombre de CAYETANO LEONIDES GOMEZ, CLEMENTINA TOMASA GOMEZ, CARMEN RAMONA GOMEZ, ADELA CRISTINA GOMEZ, atento haberse iniciado tramite de Regularizaci3n Dominial del citado inmueble, en el t3rmino de treinta (30) d3as h3biles a fin de que presente oposici3n, contados a partir de la 3ltima publicaci3n. La oposici3n debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

22/02 01-08-15-22/03/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularizaci3n Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia M3nica Carretero, Reg. N3 468, en Expte. Administrativo N3 2022-0001648/11-GC, caratulado: "ALEJANDRO DANIEL SALCEDO - M C, C 19 - BARRIO LOS CERROS", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 19, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padr3n de rentas 05-569595, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000019-0000-0, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matricula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el tr3mite de Regularizaci3n Dominial del citado inmueble, en el t3rmino de treinta (30) d3as h3biles a fin de que presente oposici3n, contados a partir de

la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

16-22-24-28/02 02/03/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA Nº 1082/2023

Expediente Nº 2023/0312/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 23/03/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.433.722.

VALOR DEL PLIEGO: \$17.433.

ASUNTO: "OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ZONA 3" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-000838232- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0025-LPU23

Adquisición de víveres secos (infusiones ensobradas y otros) para el desayuno del personal

Apertura: 07 de marzo de 2023 Hora: 10:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 10/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES MÓDULOS SANITARIOS.

Expte.: EG-593-2.023

Apertura: 03 de Marzo de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$55.597.795,00).

Valor Pliego: PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$55.598,00).

Valor Estampillas: PESOS: TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$330,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 14/2.023
Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.
Expte.: EG-753-2.023
Apertura: 03 de Marzo de 2.023
Hora: 12:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$32.446.800,00).
Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$32.447,00).
Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023
EXPEDIENTE N° 293662/2023
APERTURA: 28/02/2023
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”
VALOR DEL PLIEGO: \$1.300,00
P.B.O: \$1.331.754,40
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA
NUMERO DE PROCESO: 20826-0002-LPU23
OBJETO: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE U.M.A. SAN RAFAEL
EX-2022-02245231- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD- N° de Proceso COMPR.AR: 20826-0002-LPU23
REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.
APERTURA: 06/03/2023 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.480.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 20826-0003-LPU23

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE U.M.A. LUJAN

EX-2022-01171860- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD- N° de Proceso COMPR.AR: 20826-0003-LPU23

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 06/03/2023 A LAS 11:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.400.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.-

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 20826-0004-LPU23

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE U.M.A. GENERAL ALVEAR

EX-2022-05264968- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD- N° de Proceso COMPR.AR: 20826-0004-LPU23

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 06/03/2023 A LAS 12:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.040.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023

EXPEDIENTE N° 293831/2023

APERTURA: 28/02/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VIAJES EQUIPOS FEDERADOS DE

LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$12.800,00

P.B.O: \$12.870.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

22/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-TUPUNGATO-MENDOZA"

Expte.: EX-2022-06723318-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 05-SOP-23

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100 - (\$82.048.848,86.)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 01 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Intersección calle Ubilla y Liniers de Tupungato, Mendoza

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 13 de marzo del 2023 a las 09:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-LAS HERAS-MENDOZA"

Expte.: EX-2022-06723417- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 08-SOP-22

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMAS (\$72.026.749,57).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 02 de marzo de 2023 a las 09:00 hs. Punto de encuentro calle Maipú, entre Independencia y Moyano de Las Heras, Mendoza.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 13 de marzo del 2023 a las 11:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REMODELACIÓN PLANTA 1º SUBSUELO SEDE INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EXPEDIENTE: EX -2023-00982459- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 CIUDAD MZA.-

PLAZO DE OBRA: 6 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.653875,59 MES BASE DICIEMBRE 2022

FECHA DE APERTURA: 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE MENDOZA www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc: O519).

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 MENDOZA

S/Cargo

22-23/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

OBJETO: OBRA: EJECUCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN PREDIO VETERINARIA Y CANILES EXTERIOR.

EXPEDIENTE: N° 941 -D-2023

RESOLUCIÓN: N° 137/SAOSP/2023

APERTURA: El día 13 DE MARZO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.154.000 (Pesos Quince Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.154 (Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta y Cuatro). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
22-23/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 13 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. para la obra: "LICITACIÓN REFUNCIONALIZACIÓN CALLE SAN JUAN. TRAMO ZAPATA-CORDOBA". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 2088-2023.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$406.500.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$406.425.780,64.- DECRETO N°: 265/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
17-22/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 13 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "-Reconstrucción calles de asfalto y ejecución de Microaglomerado en frío". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 3399-2023.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$151.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.007.060,00.- DECRETO N°: 264/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
17-22/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1038/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de marzo de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL AMIGUITOS", ARAMBURU Y ARREDONDO DISTRITO LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE con 16/100 ctvos. (\$293.360.820,16); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-1734-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$293.400).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
17-22/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 04/2.023
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
Expte.: EG-654-2.023

Apertura: 2 de Marzo de 2.023

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$131.110.400,00).

Valor Pliego: PESOS: CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$131.110,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$270,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

17-22/02/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 28/2022

OBRA: SISTEMA C.RE.MA. MALLA 313 B – PROVINCIA DE MENDOZA

PLAZO DE OBRA: setenta y dos (72) meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$ 72.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12 hs. del día 31 de Marzo de 2023. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, a las 12:00 hs. del día 31 de Marzo de 2023.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente link: “www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso” ? “Licitación Pública Internacional N° 28/2022 – Sistema C.RE.MA – MALLA 313 B”. en forma gratuita.

Boleto N°: 07215098 Importe: \$ 9600

15-16-17-22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09/03/2023 (15 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$720
Entrada día 17/02/2023	\$0
Total	\$720



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31810 FECHA 22/02/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 123 pagina/s.